



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 1 de diciembre de 2004

Número 279

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 13775
- Consejería de Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Lora del
Río, con vigencia desde 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre
de 2007 13776
- Notificaciones 13788
- Consejería de Agricultura y Pesca:
Delegación Provincial de Sevilla:
Notificación 13789
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Expediente D/22/03 13790

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

- Notificaciones 13790

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 13791

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación
y de sus Organismos Autónomos y Sociedades para el ejerci-
cio 2005 13791
- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Anuncio de ingreso en voluntaria del municipio de Bormujos
por impuesto de entrada de vehículos 13792

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla: Sala de lo Social.—Recurso 588/04	13792
— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 799/01, 99/04, 78/04, 133/04, 134/04 y 432/03; número 2: autos 94/04; número 3: autos 1028/03, 87/04, 623/93 y 800/03; número 4: autos 63/04; número 5: autos 249/03, 37/03, 667/03 y 120/04; número 6: autos 330/02; número 7: autos 438/04, 37/04, 181/03 y 302/04; número 11: autos 777/04	13792
— Santiago de Compostela (A Coruña).—Número 2: autos 168/04 .	13801
— Juzgados de Instrucción: Sevilla.—Número 17: autos 280/04 y 279/04; número 20: autos 120/04	13802
— Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.—Número 1: autos 984/04; número 6: autos 1706/03, 160.1/03 y 464/04	13802
— Morón de la Frontera.—Número 2: autos 241/04	13804

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Proyecto de Urbanización SUP-PM-6 «Pino Montano»	13804
— Almadén de la Plata: Presupuesto General ejercicio 2004	13804
— Almensilla: Proyecto de Reparcelación	13805
— Arahal: Estudio de Detalle	13805
— Bollullos de la Mitación: Estudio de Detalle	13805
— Plan Parcial	13806
— Proyecto de Reparcelación	13806
— Bormujos: Anuncio de concurso	13807
— Brenes: Modificación de las NN.SS.	13807
— El Castillo de las Guardas: Solicitudes de licencias	13807
— Dos Hermanas: Convenio Urbanístico	13807
— El Garrobo: Estudio de Detalle	13807
— Gerena: Ordenanza fiscal	13808
— Gilena: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local	13809
— Osuna: Notificaciones	13809
— Palomares del Río: Anuncios de concursos	13813
— Pilas: Resolución	13814
— La Puebla de Cazalla: Modificación de Ordenanzas fiscales ...	13814
— Lebrija: Proyecto de Urbanización	13817
— Utrera: Anuncios de concursos	13817
— Villanueva de San Juan: Proyecto de Actuación	13819
— El Viso del Alcor: Información pública	13819

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Presupuesto General ejercicio 2005	13819
— Mancomunidad de la Comarca de Estepa: Presupuesto General ejercicio 2004	13820
— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Tasa fiscal	13820

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río»: Convo- catoria de Junta General Ordinaria	13820
--	-------

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 133.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de transmisión a una empresa distribuidora de la instalación eléctrica consistente en L.A. y C.T. 160 KVA, sita en urbanización El Bellotar, carretera SE-128, p.k. 0.250 en La Algaba (Sevilla), cuyo titular es Comunidad de Propietarios «El Bellotar».

Referencia: R.A.T.: 7486.
Exp.: 133638.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avd. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 20 de septiembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

253F-11499-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en artículo 133.º del R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de transmisión a una empresa distribuidora de la instalación eléctrica consistente en L.A. 15 KV, C.T. 10 KVA, sita en finca Santa Genoveva, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyo titular es don Juan Antonio Álvarez Baca, con domicilio en Canalejas, 6, de Sevilla.

Referencia: R.A.T: 16769 - Exp.: 184941.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-12679-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Medina Garvey», S. A., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, así como de la aprobación del correspondiente proyecto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1.955/2000, de 1 de

diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, D. 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Medina Garvey», S. A.
Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14.
Emplazamiento: Finca «Lagares-Herrería».

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Benacazón».
Final: L.M.T. «Sanlúcar-Benacazón».
Términos municipales afectados: Benacazón y Sanlúcar.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 2,743 DC.
Tensión en servicio: 15/20 KV.
Conductores: LA-110.
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aisladores: U-70.
Referencia: R.A.T. 102719.
Expediente: 232837.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
3. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él, en especial las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.
4. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1.955/2000, debiendo certificar previamente el efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
6. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notifica-

ción, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 2 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

7F-13279-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en artículo 133.º del R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Domicilio: Plaza de la Constitución número 1, Dos Hermanas.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa.
Final: C.T. Proyectado.
Término municipal afectado: Dos Hermanas.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,33 km.
Tensión en servicio: 15 KV.
Conductores: AL.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Plan Parcial Sector 7, Industrial Autovía.
Finalidad de la instalación: Suministro a polígono industrial.

Características principales:

Tipo: Interior prefabricado.
Potencia: 3 X (2x630) KVA.
Relación de transformación: 15-20 KV/400 V.
Presupuesto: 93.417,00 euros
Referencia: R.A.T: 20718.
Expediente: 236173.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 2 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

11W-13492

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (Código: 4103872), suscrito por la referida Corporación y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1-1-04 al 31-12-07.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (ET), en relación con el art. 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la

provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, con vigencia desde el 1-1-04 al 31-12-07.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla, 17 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA FINAL DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Presidente:

– D. Juan M. Parra Ruiz (Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior).

Asistentes:

- D. Francisco J. Reinoso Santos (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento).
- D. Francisco Cárceles López (Presidente del Comité de Empresa).
- D.ª Setefilla Rincón Nieto (Secretaria del Comité de Empresa).
- D. Manuel Campos López (Secretario Sección Sindical U.G.T.).
- D. Alejandro Sánchez González (Secretario Sección Sindical C.C.O.O.).

Secretario:

– D. Juan Holgado González (Secretario General del Ayuntamiento).

En Lora del Río, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día 21 de julio de 2004, se reúnen, en la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, los miembros arriba relacionados, con el fin de constituir la Mesa de Negociación, actuando como Secretario de la misma el Secretario General del Ayuntamiento, que da fe de la presente.

El Presidente de la Mesa de Negociación, don Juan Miguel Parra Ruiz, Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, explica el motivo de la convocatoria de la Mesa de Negociación. Expone que tras haberse iniciado el proceso de negociación para la revisión del Convenio Colectivo, procede la votación del borrador conjunto de negociación de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

A continuación, el Presidente da lectura a las propuestas presentadas, que se reproducen de forma literal a continuación:

1.º *Reconocimiento de la superior categoría:*

Se propone la aplicación y reconocimiento de la situación en trabajos de superior categoría de los trabajadores de este Ayuntamiento que quedaron fuera de los acuerdos del año 2001, situación esta reconocida por todo el Equipo de Gobierno, no pudiéndose recoger a todos los trabajadores afectados, por problemas económicos.

2.º Mejoras en las prestaciones sociales:

Se propone incrementar la partida presupuestaria asignada a las prestaciones sociales reconocidas para los trabajadores de este Ayuntamiento, con el objeto de incrementar el 10% en concepto de IPC desde el año 1999, y potenciando las siguientes ayudas:

Ayudas al estudio del personal del Ayuntamiento y/o hijos	Importe	
	Ptas.	Euros
Enseñanza Infantil o Preescolar, Primaria, Secundaria	12.000	72,12
Bachiller y Módulos Formativos	15.000	90,15
Curso de Acceso a la Universidad	15.000	90,15
Cursos Universitarios o similares	20.000	120,20

En relación a las prestaciones por servicios médicos, se propone la actualización de las tablas en cuanto a los importes de los baremos, resultando lo siguiente:

- Empastes: 39,06 euros (6.500 ptas.) o 48,08 euros (8.000 ptas.), según tipo de empaste (negro o blanco).
- Gafas completas: 120,20 euros (20.000 ptas.).
- Renovación cristales: 30,05 euros (5.000 ptas.).

En este mismo articulado y punto se propone anular el texto del punto 2, «Empastes», por error de reiteración, y cambiar por «Prótesis oculares» (se abonará un 60% sobre el baremo indicado). Asimismo proponemos unificar los puntos 3.3 y 3.4 en un solo apartado, que se titulará «Audífonos», y los puntos 3.5 y 3.6 en un solo apartado, que se denominará «Calzado ortopédico» ... con la consiguiente reducción del número de apartados.

3.º Revisión de artículos del Convenio:

Artículo 3 del Convenio.—Ámbito temporal.

- Modificación del ámbito temporal del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2007.
- Revisión general prevista a partir del 1 de enero de 2006, para la equiparación definitiva con el municipio de referencia, Mairena del Alcor.
- Todas las cantidades de presente Convenio serán actualizadas aplicándose el IPC, para conceptos no retributivos, y de acuerdo con la LGPE para los conceptos retributivos.

Artículo 31 del Convenio.—Vacaciones.

Incluir la redacción con las modificaciones, según lo acordado, del art. 51 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, según el siguiente tenor:

“1. Todos el personal tendrá derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda, proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos; disfrutables en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.”

Artículo 28 del Convenio.—Permisos retribuidos.

- Incluir apartado en el que se refleje que los días 24 y 31 de diciembre son festivos a todos los efectos.

Artículo 41 del Convenio.—Licencia por enfermedad.

- Redacción completa: El Ayuntamiento, desde el primer día en que el funcionario (laboral) sea dado de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral o enfermedad común, le abonará –en caso de

accidente de trabajo o enfermedad profesional– el 100% de sus retribuciones, hasta seis meses; y en caso de accidente no laboral o enfermedad común, hasta tres meses. A partir del séptimo y cuarto mes, por el médico de empresa o entidad con quien hayan sido concertadas las competencias de este se propondrá, bien la continuación en la percepción por dicho importe, bien su reducción pasando a percibir conforme a lo establecido en el régimen general para los supuestos de incapacidad temporal; correspondiendo a la Comisión Paritaria de Seguimiento, la toma de la decisión que corresponda.

Artículo 39 del Convenio.—Premios.

- En primer lugar se propone el cambio del título de los artículos por: «Jubilación y Premios por antigüedad».
- El apartado «Premios por antigüedad» consiste en el establecimiento de una paga única de 1.200 euros, como premio a los años de servicio; que se hará efectiva en el plazo de un mes a partir de la fecha del evento, con motivo de su jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente.

Artículo 40 del Convenio.—Servicios auxiliares.

- Se propone cambiar el título del Convenio, anulando «capacidad disminuida».

4.º Mejoras económicas del Convenio retributivo:

Con carácter general, el abono de los atrasos correspondientes al régimen salarial aprobado en el ejercicio 2001, y que quedó fraccionado hasta el ejercicio 2006 incluido, queda reducido al año 2005, de tal forma que el porcentaje que se prevé abonar en el 2006, se prorrateará de forma paritaria entre los ejercicios 2004 y 2005.

A partir del ejercicio 2005 el conjunto de los trabajadores sujetos al ámbito de este documento, percibirán igual cantidad en el valor por punto que consta en la Valoración del Completo Específico.

5.º Disposición Adicional

Los conceptos económicos contemplados en el presente documento será incrementados anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya; salvo aquellos que tengan carácter retributivo, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Concluida la lectura de las propuestas, el Presidente de la Mesa de Negociación somete a votación el siguiente acuerdo:

Único.—Aprobar el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Resulta aprobado por unanimidad.

El Presidente de la Mesa de Negociación levanta la sesión a las 20.00 horas del día al principio indicado, de todo lo que yo, el Secretario, doy fe y levanto el acta que es firmada por todos los asistentes. (Siguen las firmas.)

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL. AÑO 2004

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Ámbito funcional.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer y regular las condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Lora del Río, en régimen laboral que ocupen, en cualquier modalidad contractual, puestos de trabajo que estén incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T. de aquí en adelante), por lo que será la R.P.T. la que definirá el ámbito funcional del presente convenio.

Artículo 2.—Ámbito territorial.

El presente Convenio regula las relaciones de los trabajadores afectados a los centros de trabajo del Ayuntamiento de

Lora del Río, aún cuando desempeñen sus funciones fuera del término municipal de Lora del Río.

Artículo 3.—Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios; no obstante, surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2004 con carácter retroactivo y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007.

Entre la denuncia del presente Convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a dos meses.

Caso de denuncia del presente Convenio y llegado el momento de su término, regirá interinamente hasta la aprobación del nuevo texto, siendo de aplicación en todos sus términos y en especial en todo el articulado que afecta a conceptos retributivos.

Si ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio formulase solicitud de revisión o rescisión de éste con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este Convenio se considerará automáticamente prorrogado de año en año con el incremento económico que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 4.—Ámbito material.

Las materias que pueden ser objeto de negociación colectiva aparecen especificadas en el artículo 64 de la Ley 1/1995, y en concreto, para este Convenio sólo son negociables aquellas cuestiones que legalmente estén atribuidas a la competencia de la Administración Local. Habrán de excluirse de la negociación aquellas materias reguladas por el Estado con carácter de normas básicas y aquellas otras para las que la Constitución impone reserva de ley.

Artículo 5.—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

Artículo 6.—Garantías personales.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, y en su cómputo anual, a todos los existentes en la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese la naturaleza, origen o denominación.

Artículo 7.—Comisión Paritaria.

Se constituirá una Comisión Paritaria de Control, Seguimiento y Resolución, integrada por dos representantes del personal laboral afectados por el presente convenio y dos representantes del Equipo de Gobierno, actuando como presidente el Alcalde, o en quien delegue, de la Corporación.

Esta comisión se creará a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio, así como interpretar, desarrollar y resolver las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.

Dicha comisión, se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la sesión con un máximo de cinco días naturales siguientes al de su petición. Cada uno de los miembros de la Comisión Paritaria tendrá voz en las sesiones de la misma. En caso de no acuerdo entre las partes, se procederá al nombramiento de un mediador consensuado por las partes y que deberá ser un técnico de los Servicios Jurídicos de la Diputación de Sevilla.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 8.—Organización y racionalización.

1. La organización práctica del trabajo es competencia del Equipo de Gobierno, a quien corresponde la iniciativa con

sujeción a la legislación vigente y a lo pactado en el presente Convenio, basándose en los siguientes criterios:

- a) El interés público.
- b) La jerarquía formal de normas.

2. La racionalización del trabajo tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

- a) La mejora de las prestaciones al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas del personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías.

Artículo 9.—Clasificación del personal.

Atendiendo a la titulación exigida para el ingreso, el personal afectado por el presente Convenio, se clasificará en cinco grupos, del que dependerán las retribuciones básicas y los Complementos de Destino. El Complemento Específico responderá a las características del puesto a desempeñar. El Pleno de la Corporación podrá aprobar un Catálogo de Puestos de Trabajo a efectos de Complemento Específico (Disposición Transitoria Segunda del RD 861/1986). También podrá pactarse a través de la confección de los Catálogos el nivel de complemento de destino que se atribuye a cada puesto de trabajo, dentro de los límites mínimo y máximo fijados legalmente para cada grupo de clasificación.

Los puestos de trabajo existentes, con indicación del grupo y el nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, se acompañarán en Anexo.

Artículo 10.—Relación de puestos de trabajo.

1. El Equipo de Gobierno elaborará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, y se realizará en los términos de la legislación básica de la Función Pública.

2. La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realizará la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

3. La R.P.T. del personal laboral del Ayuntamiento de Lora del Río comprenderá:

- a) Número de puestos.
- b) Denominación y características de los puestos.
- c) Centro o Servicio al que se adscriben cada uno de los puestos.
- d) Los requisitos exigidos para su desempeño.
- e) El nivel de Complemento de Destino y el Complemento Específico que corresponde a los puestos de trabajo.

La creación, modificación y refundición de puestos de trabajo se realizará por el Equipo de Gobierno a través de la R.P.T.

A través de la R.P.T. se determinarán los puestos de trabajo de dirección técnica, administrativa o asesoría especializada que podrán ser ocupados por personal sometido a la legislación laboral.

Artículo 11.—Ingresos en plantilla.

El Comité de Empresa será oído con carácter previo a la aprobación anual de la plantilla del Ayuntamiento.

La selección de todo el personal se realizará de acuerdo con la legislación vigente y la oferta de empleo, en cuyos planes de preparación será oído el Comité de Empresa.

Artículo 12.—Selección de personal.

La selección y acceso de todo el personal laboral cuyo puesto de trabajo esté incluido en la R.P.T. se realizará mediante convocatoria pública y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, a través del sistema de Concurso, Concurso-Oposición u Oposición Libre en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Para aquellos puestos de trabajo incluidos en la R.P.T. que se vayan a proveer a través del sistema de Concurso o Concurso-Oposición, se podrán valorar en la fase de concurso, entre otros, los méritos derivados de haber prestado servicios en puestos de trabajo de contenido idéntico o similar al del puesto convocado.

Artículo 13.—*Promoción interna.*

En todas las vacantes y/o puestos de nueva creación, el Ayuntamiento de Lora del Río facilitará la promoción interna, consistente en la promoción desde un grupo de titulación a otro del inmediato superior.

El Ayuntamiento de Lora del Río facilitará un porcentaje de las plazas convocadas para que puedan ser cubiertas mediante Promoción Interna; dicho porcentaje será negociado con el Comité de Empresa, aplicando la legislación vigente.

Para ello, los trabajadores afectados por el presente Convenio deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la titulación exigida, además de cumplir con todos los requisitos exigidos legalmente para poder participar en el proceso de promoción interna.
- Antigüedad de 2 años como mínimo en el Grupo de procedencia.
- Reunir los requisitos específicos que para cada caso se establezcan en las convocatorias.
- Superar las pruebas de selección, que se podrán realizar mediante los sistemas de Concurso o Concurso-oposición.

Las vacantes convocadas para Promoción Interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas se acumularán a las que ofrezcan al resto de aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de Promoción Interna.

En las convocatorias de las pruebas de Promoción Interna podrán establecerse la exención de materias cuyo conocimiento se hayan acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen (art. 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo).

En el concurso se valorarán méritos relacionados con:

- La carrera profesional.
- Los puestos desempeñados.
- El nivel de formación.
- La antigüedad.
- Cursos específicos superados.

Las convocatorias podrán fijar una puntuación mínima en la fase de concurso para acceder a la fase de oposición. (En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición).

Podrán conservar, a petición propia, el grado personal que hubieran consolidado, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al Cuerpo o Escala a que accedan.

El tiempo de servicios prestados en los cuerpos o escalas de origen, en las anteriores condiciones, podrá ser de aplicación, a su solicitud, para la consolidación del grado personal en el nuevo Cuerpo o Escala.

Capítulo III
Retribuciones

Artículo 14.—*Conceptos retributivos.*

Las retribuciones percibidas por los trabajadores afectados por el presente Convenio gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente, los pagos de las nóminas mensuales deberán realizarse antes del último día hábil del mes a que corresponda, a excepción de los correspondientes a los meses de junio y diciembre que junto con la paga extraordinaria se

abonarán los días 25 y 21 respectivamente, o el laborable inmediatamente anterior, si éstos coincidieran en festivo.

La ordenación del pago de los gastos de personal, en lo que se refiere a retribuciones básicas, tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deban realizarse con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Lora del Río.

1. Las retribuciones del personal laboral son básicas y complementarias.

2. Las retribuciones básicas del personal laboral del Ayuntamiento de Lora del Río tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

3. Las retribuciones complementarias se atenderán, así mismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación Municipal dentro de los límites máximos y mínimo que se señalen por el Estado. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que en esta materia confiere la Ley 7/90 a las representaciones sindicales.

Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Complemento de productividad.
- d) Horas extraordinarias.

Artículo 15.—*Gratificaciones fuera de la jornada laboral.*

El régimen de los servicios extraordinarios prestados por los trabajadores, siempre fuera de su jornada laboral, será el que se contempla en el presente artículo.

Las horas realizadas como consecuencia de los servicios que hace referencia el apartado anterior, se reducirán al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La prestación de estas horas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Su número no podrá ser superior a ochenta al año.

2. Mensualmente, el Equipo de Gobierno remitirá por escrito al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, relación de las horas extraordinarias que se devenguen, causas que las han motivado, trabajadores que las han efectuado y Servicios a que están adscritos.

3. Las horas extraordinarias se comenzarán a contabilizar a partir del cumplimiento de la jornada laboral marcada por Ley. El Concejal Delegado del Área correspondiente controlará —previo informe de los Jefes de Servicio—, el cumplimiento de la jornada laboral.

4. Por necesidades presupuestarias y de tesorería el abono de las horas extraordinarias podrá sustituirse por el descanso doble del trabajador afectado, entendiéndose como horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera de la jornada establecida por ley.

5. La realización de las mencionadas horas extraordinarias se compensará económicamente como se indica en el cuadro siguiente:

GRUPO	G. F.J.L. (1)		T. D. F. (2)	
	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros
I	3.508	21,08	4.008	24,09
II	3.076	18,49	3.514	21,12
III	2.844	17,09	3.221	19,36
IV	2.615	15,72	2.988	17,96
V	2.270	13,64	2.595	15,60

(1) Gratificaciones fuera de la jornada laboral.

(2) Trabajo en días festivos.

La aplicación de las retribuciones resultantes del presente Convenio para el cómputo del abono de las horas mencionadas, sólo se tendrá en cuenta desde la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 16.—*Trabajo en días festivos.*

En aquellos Servicios en que, cuando excepcionalmente y por razones técnicas y organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o, en su caso, el descanso semanal, el Ayuntamiento de Lora del Río vendrá obligado a abonar al trabajador además de las retribuciones correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el período de descanso semanal, según lo previsto en el último párrafo del artículo anterior (punto 5), salvo descanso compensatorio doble y será abonado o disfrutado dentro del mes siguiente a la fecha de realización de dichas horas, reseñándose en nómina las fechas de los festivos correspondientes siempre que no perjudique al Servicio o Centro correspondiente y exista disponibilidad de tesorería.

El calendario de fiestas será el que fije la Junta de Andalucía para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17.—*Pagas extraordinarias.*

El importe de las pagas extraordinarias se devengará y hará efectivo de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Son dos al año, que se devengan en Junio y Noviembre, y con referencia a la situación y derechos del trabajador, el primer día hábil de dichos meses, salvo en los siguientes casos:

- Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los 6 meses inmediatos anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre 182 –paga de junio– (183 días en años bisiestos) o 183 –paga de diciembre–, respectivamente.
- Los trabajadores en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencias sin derecho a retribución, en las fechas indicadas, o hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de Junio y Diciembre, devengarán la correspondiente paga extraordinaria pero su cuantía experimentara la correspondiente reducción proporcional.
- En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

A estos efectos, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

Las cuotas de derechos pasivos y de cotización correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán, cualquiera que sea la fecha de su devengo, en la misma proporción en que se minoren dichas pagas.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior correspondientes a los períodos de tiempo en que se disfruten licencias

sin derecho a retribución no experimentarán reducción en su cuantía.

El importe de las pagas extraordinarias no equivale a todas las retribuciones mensuales del trabajador, sino sólo a una mensualidad de sueldo y trienios, salvo que legalmente se disponga otra cosa.

Las cuantías de las retribuciones básicas serán iguales en todos Servicios y los Centros de trabajo del Ayuntamiento de Lora del Río para cada uno de los grupos de titulación de los trabajadores.

Artículo 18.—*Trienios.*

1. Los trienios consisten en una cantidad igual en su cuantía por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

El valor de los trienios se determinará en función del grupo al que pertenezca el trabajador en el momento de su perfeccionamiento, con el derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores cuando se presten servicios sucesivamente en diferentes cuerpos, escalas, clases o categorías. La valoración de los trienios debe referirse al momento de su respectivo perfeccionamiento.

2. Todo el Personal Laboral del Ayuntamiento de Lora del Río con contrato de Derecho Laboral, y con una antigüedad mínima de tres años, percibirá las cuantías correspondientes en concepto de trienios, teniéndose en cuenta la totalidad de los servicios prestados desde que empezó a trabajar en la Administración eventual o contratado laboral o administrativo, incluyendo el período de prácticas.

3. Si el trabajador ha prestado servicios sucesivamente en Cuerpos, Escalas o Categorías de diferente grupo de titulación recibe los trienios que ha devengado en los grupos anteriores. Si cambia de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido antes del cambio se considera como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo, a efectos de determinar la cuantía del trienio.

4. El valor del trienio de cada uno de los Grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

5. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del primer día del mes siguiente al que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos, con las excepciones legalmente establecidas.

Artículo 19.—*Sueldo.*

1. Se trata de una cantidad correspondiente a cada grupo de titulación en los que se clasifican los Cuerpos, Escalas y Categorías de los trabajadores del Ayuntamiento de Lora del Río.

2. El sueldo de cada uno de los Grupos será el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios Públicos.

3. La cuantía del sueldo correspondiente a cada Grupo se fija en los Presupuestos, pero el sueldo de los trabajadores del Grupo I no puede exceder de tres veces el de los trabajadores del Grupo V.

Artículo 20.—*Retribuciones complementarias.*

1. Complemento de Destino:

- Es el concepto que retribuye el nivel del puesto de trabajo que se desempeña. A estos efectos los puestos de trabajo están clasificados en 30 niveles.
- La cuantía del Complemento de Destino, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Función Pública.
- El complemento de destino es de igual cuantía para cada nivel, pero no tiene por qué serlo para todos los puestos a desempeñar por trabajadores de un mismo cuerpo o escala de titulación. Depende de la valoración que se haga de cada puesto, valoración que debe determinarse en la R.P.T.

2. Complemento Específico:

El complemento específico, tal y como está definido en el artículo 23 de la Ley 30/84, está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos (no todos) puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Entendiéndose pues que son las relaciones de puestos de trabajo (y no los pactos) los que determinan el complemento específico.

El complemento específico de cada puesto se indica en la R.P.T. y no tiene por qué ser el mismo para todos los puestos del mismo nivel y menos aún para todos los asignados a un mismo cuerpo, escala o grupo de titulación.

3. Complemento de Productividad:

Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo, siempre que redunden en mejorar sus resultados.

La cuantía global de este complemento no puede exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de Presupuestos. Dentro de estas dotaciones globales y de acuerdo con la normativa que establezca la Ley de Presupuestos, el responsable de cada departamento debe determinar los criterios de distribución y las cuantías individuales del complemento de productividad que corresponda a cada trabajador.

La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

En todo caso las cantidades que perciba cada trabajador por este concepto serán de conocimiento público de los demás trabajadores del Ayuntamiento de Lora del Río y de los representantes sindicales.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Gratificaciones:

Retribuyen, con la compensación ya establecida, servicios extraordinarios y ocasionales (ferias, chiringuitos, romería, fiestas populares, concentraciones y cuantos otros servicios lo requieran), prestados fuera de la jornada normal. Se entiende por servicio extraordinario y ocasional aquel que implique un auxilio de emergencia a la ciudadanía

En ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

Se conceden por el Ayuntamiento de Lora del Río dentro de los créditos asignados a este fin, incrementándose anualmente en el porcentaje fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio como incremento del resto de la retribuciones del personal.

GRATIFICACIONES

	Feria		Feria Rural		Romería		Otras Romerías y Ferias menores	
	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros
Jefe de Servicio	45.000	270,46	30.000	180,30	—	—	—	—
Fontaneros	30.000	180,30	15.000	90,15	—	—	—	—
Electricistas	30.000	180,30	10.000	60,10	—	—	—	—
Otro Personal	30.000	180,30	10.000	60,10	—	—	—	—

Artículo 21.—Trabajos de superior categoría.

1. Durante el tiempo de desempeño de trabajos de superior categoría, el trabajador devengará las retribuciones que a continuación se indican, debiéndoles ser abonadas en nómina como trabajos de superior categoría: todas las retribuciones complementarias correspondientes a la categoría circunstan-

cialmente ejercitada, a excepción de los complementos personales.

2. Si durante una habilitación de servicio el funcionario sufriese un accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá las retribuciones que legalmente le correspondan.

Artículo 22.—Nocturnidad.

El valor de la hora de trabajo nocturno se fija, a partir de la firma del presente Convenio en las siguientes cuantías por Grupo:

Grupo V	294 ptas./1,77 euros
Grupo IV	316 ptas./1,90 euros
Grupo III	356 ptas./2,14 euros
Grupo II	461 ptas./2,77 euros
Grupo I	541 ptas./3,25 euros

Estas cantidades serán abonadas como parte del Complemento Específico.

Artículo 23.—Desplazamientos.

Se abona el coste del viaje en el medio de transporte utilizado, incluso si el vehículo es particular.

Se procurará, no obstante, que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de viajeros. En este caso se abonará el importe del billete y pasaje en clase 2ª o turista para todos los trabajadores. Excepcionalmente, por razones de representación, duración de los viajes, o casos de urgencia, podrán autorizarse clases superiores.

Obviamente, en los casos en que se utilicen medios gratuitos de la Administración o del Estado no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.

Cuando se utilicen en los desplazamientos vehículos particulares, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente en materia de indemnizaciones por razón de servicio para los funcionarios públicos.

Serán indemnizables los gastos de desplazamientos en taxis o vehículo sin conductor, desde o hasta los aeropuertos, estaciones de ferrocarril, autobuses o puertos, siempre que en la orden de la Comisión de Gobierno se autorice expresamente su utilización.

Artículo 24.—Dietas.

Todos los trabajadores que por orden de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas en las que radique su centro de trabajo, devengarán las indemnizaciones que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento.

Todos los trabajadores que autorizados por la Comisión de Gobierno deban abonarse dietas, las mismas se abonarán —previa justificación de las mismas— según legislación vigente en esta materia.

Capítulo IV

Excedencias

Artículo 25.—Excedencias.

Los trabajadores con más de dos años en servicio afectados por el presente convenio del Ayuntamiento de Lora del Río podrán obtener excedencia con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

El Comité de Empresa y las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el Ayuntamiento de Lora del Río, tendrán conocimiento de todas las excedencias así como del reingreso de las mismas.

Artículo 26.—Servicios Especiales.

El trabajador, cuando preste el servicio militar o prestación sustitutoria equivalente, pasará a la situación de servicios especiales, siéndole computable a efectos de antigüedad y derechos pasivos el tiempo de permanencia en el mismo. Asimismo le serán de aplicación las medidas sociales previstas en el presente Convenio.

Los trabajadores en la situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no el que les corresponde como trabajadores del Ayuntamiento de Lora del Río. A los trabajadores en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, consolidación del grado personal, trienios y derechos pasivos, así como a efectos del cómputo del período mínimo de servicios efectivos para solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual hubieran sido declarados en la situación de servicios especiales, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición. El reingreso tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de la solicitud del mismo, cuando exista derecho de reserva de puesto. No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o del Parlamento Europeo que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

A los trabajadores que se hallen en situación de servicios especiales, procedentes de la situación de servicio activo, se les asignará con ocasión del reingreso un puesto de trabajo, según los siguientes criterios:

a) Cuando el puesto de trabajo desempeñado con anterioridad hubiere sido obtenido mediante el sistema de libre designación, se les adjudicará, con carácter provisional, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, un puesto de igual nivel y similares retribuciones.

b) En los restantes casos, se les adjudicará, con carácter definitivo, un puesto de igual nivel y similares retribuciones.

Artículo 27.—*Licencias.*

• Por estudios:

– Estos deberán versar sobre materias relacionadas con la función pública, quedando supeditado su período de disfrute a las necesidades del servicio.

• Por asuntos particulares:

– Estas licencias serán sin retribución alguna.
– Su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años y el período de disfrute queda subordinado a las necesidades del servicio.

Artículo 28.—*Permisos.*

Todos los trabajadores tienen derecho a permiso retribuido en los siguientes casos y debidamente justificados:

- Quince días naturales de duración, por matrimonio, con plenos derechos económicos.
- Dos días, por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días cuando sea en distinta localidad.
- Un día por traslado de domicilio sin cambio de residencia.
- Para realizar funciones sindicales de formación o representación del personal, el tiempo imprescindible para ello.
- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, en Centro Oficiales, durante los días de su celebración.
- Una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor de 9 meses. Esta hora podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.
- Reducción de la jornada de trabajo entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración, para

quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Nueve días al año por asuntos propios que los trabajadores podrán distribuir a su conveniencia, previa autorización, que en ningún caso se podrán acumular a las vacaciones anuales retribuidas y que respetará siempre las necesidades del servicio.
- En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

La duración del permiso será, así mismo, de 16 semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de 6 años de edad, cuando se traten de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En caso de que la madre y el padre trabajen, este permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los casos anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la que se constituye la adopción.

- Por parto. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta en dos semanas por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso el padre de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso para el cuidado del hijo, en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas, posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

Los permisos o licencias por parto, adopción y acogimiento, no tendrán la consideración de incapacidad temporal. Si al término del permiso continuase la imposibilidad de incorporarse al trabajo, si iniciarán las licencias que den lugar a la incapacidad temporal.

Así mismo, el artículo 26.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de carácter básico, introduce un nuevo permiso retribuido:

«Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario —debe entenderse Administración— y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo».

- Permiso a los trabajadores que se presenten como candidatos a elecciones: los trabajadores que se presenten como candidatos a las elecciones a Diputados y Senadores a Cortes Generales, a las elecciones a miembros de las Corporaciones Locales, a las Asambleas Legislativas y a las elecciones al Parlamento Europeo, podrán ser dispensados, previa solicitud de los interesados, de la prestación del servicio en sus respectivas Unidades durante el tiempo de duración de la campaña electoral.
 - Cuarenta horas al año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. El procedimiento para su concesión será el que se indica en el artículo 38 del presente Convenio.
 - Cesación progresiva de actividades: los trabajadores a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Esta reducción podrá ser igual a la mitad o a los dos tercios de la establecida con carácter general, a elección del trabajador, recibiendo éste una retribución equivalente al 60% y 80% respectivamente, del importe de las retribuciones básicas derivadas del Grupo de pertenencia y de los complementos de destino y específico correspondientes al puesto que desempeña. La concesión de jornada reducida será efectiva por un período de seis meses a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se conceda, renovándose automáticamente por períodos semestrales hasta la jubilación del trabajador, salvo que solicite volver al régimen de jornada anterior, con aviso previo de un mes a la finalización de su régimen de jornada reducida.
- Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, así mismo, de manera temporal, por aquellos trabajadores que la precisen en procesos de recuperación, por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. En este caso, no serán exigibles los períodos y plazos anteriores.
- Los días 24 y 31 de diciembre son festivos a todos los efectos.

Capítulo V

Jornada, horario, descanso y vacaciones

Artículo 29.—*Jornada laboral.*

La jornada laboral de los trabajadores del Ayuntamiento de Lora del Río será, como máximo, la misma que se fije para los funcionarios de la Administración.

Las condiciones económicas pactadas se entienden para las jornadas fijadas y reconocidas anteriormente, de tal forma que cualquier excepcionalidad tendrá la repercusión económica proporcional, quedando compensada y absorbida jornadas inferiores que pudieran existir en las que no se den tal circunstancia.

La distribución de la jornada en cómputo diario se determinará entre el Equipo de Gobierno, el Comité de Empresa y las Centrales Sindicales con representación en la misma, por medio de la elaboración de un cuadro horario, dentro del último trimestre del año anterior.

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento

relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza oficial o cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, impartido por un organismo público, tendrá preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el servicio.

De las adaptaciones de jornadas de trabajo reguladas en el presente artículo, se dará conocimiento a los representantes legales del personal, quienes darán su informe.

El personal podrá disfrutar de una pausa en la jornada de trabajo por un período de hasta treinta minutos, computándose como de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios.

El tiempo de descanso continuado entre la finalización de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente será de doce horas, para garantizar el rendimiento adecuado en el puesto de trabajo, salvo acuerdo que prevea otro descanso.

Artículo 30.—*Descanso semanal.*

Con carácter general, y salvo necesidades del servicio el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días continuados que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos.

Artículo 31.—*Vacaciones.*

1. Todo el personal tendrá derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda, proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos; disfrutables en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

4. El trabajador de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su ingreso, la parte proporcional de vacaciones correspondiente desde la fecha de su ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación de su contrato, si este ha de producirse dentro del año, a razón de dos días y medio por mes trabajado.

5. El trabajador que cese por voluntad propia, finalice el periodo para el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o en caso de que no pudiese disfrutarla al abono correspondiente de las mismas según el tiempo de servicios prestados.

Capítulo VI

Condiciones sociales

Artículo 32.—*Uniformes y ropa de trabajo.*

1. El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que realice (se adjunta anexo). El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se les asignan, se determinará de acuerdo con los representantes del personal, según se determine en la normativa aplicable en su caso.

2. Los representantes del personal velarán para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirán informe previo.

3. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de Mayo a Junio y para los de invierno de Septiembre a Octubre.

4. Se establece la obligatoriedad de usar el uniforme de trabajo como norma de disciplina y no se permitirá realizar las tareas propias del puesto si no está uniformado.

5. Sólo procederá la entrega excepcional de uniforme de trabajo cuando el interesado exhiba un uniforme a su jefe de servicio indicando que el uniforme entregado en su día se le ha deteriorado como consecuencia de su uso en el trabajo y entregue al mismo tiempo las prendas deterioradas.

Artículo 33.—*Revisión médica.*

1. El personal laboral tendrá derecho a un reconocimiento médico anual, en horas de trabajo, de cuyo resultado se le dará conocimiento.

2. El trabajador que así lo solicite, tendrá derecho a pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.

3. Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se les hará, con carácter voluntario, un reconocimiento cardiovascular y analítica completa.

Artículo 34.—*Garantías jurídicas.*

1. Por el Ayuntamiento se designará a su cargo, la defensa de los trabajadores que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sean objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe; salvo renuncia expresa del propio interesado o ser el Ayuntamiento el demandante.

2. El tiempo que el trabajador emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurran algunas de las excepciones en él contenidas.

3. La Corporación se compromete al pago de los gastos de revisión del carnet de conducir para el trabajador que lo necesite en su puesto de trabajo (conductor).

4. Todos y cada uno de los trabajadores estarán destinados en un Centro o Servicio del Ayuntamiento. En el supuesto de que fuera necesario trasladar a uno de éstos a otro Centro o Servicio se dará cuanta a los interesados, al Comité de Empresa y a la Sección Sindical a la que pertenezca. Todo trabajador podrá solicitar su traslado a otro Departamento o Centro del Ayuntamiento de Lora del Río, siempre que el puesto al que desee ser adscrito esté clasificado con el mismo nivel de Complemento de Destino que el puesto que desempeña, cuando por causas profesionales o personales así le convenga; las peticiones será resueltas con base a los criterios que con carácter genérico sean previamente acordados entre el Ayuntamiento y el Comité de Empresa y centrales sindicales con representación en la misma, y los destinos así obtenidos, dado su carácter voluntario, serán renunciabiles, no generarán derecho de abono de indemnización por concepto alguno, y se registrarán, en cuanto al tiempo de permanencia en los mismos, por lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 35.—*Seguro de vida.*

El Ayuntamiento de Lora del Río se compromete a concertar un Seguro de vida colectivo que cubrirá los riesgos de muerte, invalidez permanente, absoluta o gran invalidez en un capital por trabajador de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) [6.010,12 euros], cuando la causa sea por enfermedad común o accidente no laboral y, dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) [12.020,24 euros], cuando sea por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del trabajador desde su domicilio al Centro de trabajo o viceversa.

Artículo 36.—*Ayudas.*

Se establecerá en los Presupuestos de la Corporación un fondo 6.611,13 euros para ayudas médico-farmacéuticas y 9.916,69 euros para ayudas al estudio destinado a ayudas por escolaridad de hijos menores de 25 años y de trabajadores, por prótesis, así como suscribir pólizas de seguros de muerte, invalidez y responsabilidad civil para los trabajadores. Dicho

fondo será distribuido anualmente por la Comisión de Seguimiento y Control según las peticiones realizadas y de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1. Respecto a prestaciones médico-farmacéuticas:

Condiciones:

- Prescripción médica.
- Factura
- Declaración jurada no estar cubierto por la seguridad social, por seguro privado bien contratado por la empresa a título particular, o por otra prestación de cualquier clase de la que resulte beneficiario.

Respecto a las prótesis oculares, se aplicará no sólo en el caso de prescripción médica sino también cuando se acredite su agotamiento por uso o de rotura.

2. Respecto a las ayudas al estudio:

Condiciones:

- Documento acreditativo de la inscripción o matrícula.
- Declaración jurada de no haber solicitado ayudas o becas para este fin así como no percibir otras derivadas de la aplicación de convenio colectivo u otra norma en vigor, todo ello tanto respecto al empleado como de su cónyuge.

3. Ámbito y procedimiento.

– Afectará a todo el personal que lleve más de tres años trabajando en el Ayuntamiento y sus retribuciones no provengan de subvenciones y otro tipo de transferencias. Igualmente se aplicará a los cónyuges e hijos que estén a su cargo.

– Las solicitudes deberán presentarse antes del treinta y uno de enero del año siguiente para el que se solicita, siendo este plazo improrrogable.

– A efectos de abono de las ayudas, éstas se dividirán en dos bloques: prestaciones médico-farmacéuticas y ayudas al estudio; cada uno de los bloques tendrá una consignación económica reservada para sus fines.

– Respecto a las segundas serán abonadas por orden de solicitud, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme al sistema habitual de pagos. Todo ello hasta el agotamiento de la consignación destinada a tal fin.

– Respecto a las primeras, las prestaciones correspondientes al personal serán abonadas con igual sistema que las ayudas al estudio, las solicitudes para prestaciones a familiares que se vayan produciendo durante el año serán clasificadas y reservadas para su examen en enero del año siguiente, de tal forma que si en dicho momento existe saldo suficiente se atenderán todas en su integridad, de no existir saldo suficiente (incluyendo el sobrante del segundo bloque) se abonarán siguiendo cualquiera de los siguientes criterios a elección de la comisión de seguimiento.

1.º Por orden de solicitud hasta el agotamiento del saldo.

2.º Proporcionalmente al saldo existente.

Las ayudas serán distribuidas por la Comisión de seguimiento y control.

PRESTACIONES MÉDICO FARMACÉUTICAS

	Baremo Máx.		Importe máx.	
	Ptas.	Euros	Ptas.	euros
1. Prótesis dentarias (se abonará un 60% sobre baremo indicado)				
1.1. Dentadura completa	40.000	240,40	24.000	144,24
1.2. Dentadura superior/inferior	20.000	120,20	12.000	72,12
1.3. Endodoncia	8.000	48,08	4.800	28,85
1.4. Empastes (negros)	10.833	65,10	6.500	39,06
Empastes (blancos)	13.333	80,13	8.000	48,08

	Baremo Máx.		Importe máx.	
	Ptas.	Euros	Ptas.	euros
2. Prótesis oculares (se abonará un 60% sobre baremo indicado)				
2.1. Gafas completas (armadura/cristales)	33.333	200,33	20.000	120,20
2.2. Gafas bifocales	17.000	102,17	10.200	61,30
2.3. Lentillas (par)	15.000	90,15	9.000	54,09
2.4. Renovación cristales (cada uno)	8.333	50,08	5.000	30,05
2.5. Renovación lentillas (cada una)	7.500	45,08	4.500	27,05
3. Otras prótesis (se abonará un 60% sobre baremo indicado)				
3.1. Puentes y otras prótesis dentarias.	15.000	90,15	9.000	54,09
3.2. Corsés ortopédicos	8.000	48,08	4.800	28,85
3.3. Audífonos	60.000	360,61	36.000	216,36
3.4. Calzado Ortopédico	15.000	90,15	9.000	54,09
3.5. Plantillas ortopédicas	4.000	24,04	2.400	14,42
3.6. Limpieza bucal	4.000	24,04	2.400	14,42

AYUDAS AL ESTUDIO, PERSONAL AYUNTAMIENTO Y/O HIJOS

	Importe	
	Ptas.	Euros
Estudios de Enseñanza Infantil o Preescolar, Primaria, Secundaria.	12.000	72,12
Bachiller y Módulos Formativos	15.000	90,15
Curso Acceso a la Universidad	15.000	90,15
Cursos Universitarios o similares	20.000	120,20

Artículo 37.—*Anticipos reintegrables.*

Se establece un crédito presupuestario de 4.000.000 de pesetas (24.040,48 euros) para anticipos reintegrables al personal laboral, funcionarios y funcionarios interinos, de ellas 3.700.000 pesetas (22.237,45 euros), tendrán por objeto atender anticipos de carácter ordinario, y serán concedidos por el Alcalde Presidente o la Comisión de Gobierno, previa solicitud y existencia de crédito, y por riguroso orden de presentación.

La cantidad máxima a atender será de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) a reintegrar en un máximo de 14 mensualidades. Una vez plenamente amortizado no se podrá solicitar otro hasta que transcurran 6 meses.

Para atender necesidades de especial gravedad, debidamente acreditadas, se reservan las 300.000 pesetas (1.803,04 euros) restantes, que se concederán por acuerdo de la Comisión de Gobierno, tras valorar las circunstancias y necesidades que concurran. En el acuerdo de concesión se fijará la cuantía hasta un máximo de crédito disponible y el plazo de reintegro con un máximo de 24 mensualidades.

Capítulo VII

*Formación profesional*Artículo 38.—*Formación profesional.*

1. Desde la Alcaldía o Delegación correspondiente, se facilitará por medio de cada Jefatura a todo el personal adscrito a la misma, o a un representante legal, cuanta información esté relacionada con la formación de sus miembros o pudieran ser considerados de su interés.

2. Todo el personal interesado en la realización de cursos relacionados con su formación, podrá solicitar a la Alcaldía, por medio de su Jefatura, que vendrá obligada a emitir informe previo, la correspondiente autorización, pudiendo solicitar al mismo tiempo ayuda para pago de inscripción o kilometraje, ayuda que se establece en 50.000 pesetas (300,51 euros) anuales, pudiéndose —excepcionalmente— superar esta cantidad cuando se den razones de especial interés para el mejor funcionamiento de esta Administración.

3. Las asistencias a cursos, previa autorización en la Comisión de Gobierno, vendrán limitadas por las propias necesidades del servicio y nunca podrán suponer excepciones en el mismo que pudieran dar lugar a nombramientos de servicios extraordinarios, teniendo prioridad aquellos que no hubieran realizado otros con anterioridad, y en caso de igualdad se determinará quién lo realizará por sorteo entre ellos.

4. La confirmación de la autorización, en su caso, se le comunicará al interesado y a su propia Jefatura, al objeto de su constancia. Así mismo, dicha Jefatura tramitará la solicitud, informará al interesado y lo expondrá en el tablón de anuncios.

5. La concesión de ayudas y su abono dependerán de la disponibilidad económica del Presupuesto Municipal o liquidez de su Tesorería, fijándose en el Presupuesto de la Corporación los fondos destinados a tal fin.

6. El pago de las ayudas concedidas por gastos de inscripción o kilometraje, deberá ser justificado necesariamente mediante el correspondiente certificado de asistencia, considerándose nulas aquellas que no cumplan este requisito.

Capítulo VIII

*Jubilación e incapacidad*Artículo 39.—*Jubilación y Premios por antigüedad.*

1. La jubilación para los trabajadores afectados por el presente Convenio se establece a los 65 años de edad cumplidos y siempre que hayan cotizado durante el periodo mínimo para tener derecho a pensión.

2. Se podrá solicitar —con un año de antelación para su inclusión en el Presupuesto del Ayuntamiento— la prejubilación, desde la edad de 60 años y 30 años de servicio —previa instrucción de expediente—, correspondiéndole percibir en concepto de premio por jubilación las cuantías que se especifican a continuación, siempre y cuando la Corporación considere, expresamente, su interés por la prejubilación del empleado:

PREJUBILACIÓN

Edad	Premio
60 años	5.000.000 de pesetas
61 años	4.000.000 de pesetas
62 años	3.000.000 de pesetas
63 años	2.000.000 de pesetas
64 años	1.000.000 de pesetas

3. Anualmente se consignará en el Presupuesto Municipal una única cantidad de 5 millones de ptas. (30.050,61 Euros) en concepto de premio de jubilación, para la totalidad del personal tanto funcionario como laboral, y sin que en ningún caso pueda ser sobrepasada esta cantidad por dicho concepto. La Comisión paritaria estudiará y fijará los criterios que deberán regir a la hora de priorizar los expedientes de jubilación anticipada que en cada año se soliciten.

Premios de jubilación.

Consiste en el establecimiento de una paga única de 1.200 euros, como premio a los años de servicio; que se hará efectiva en el plazo de un mes a partir de la fecha del evento, con motivo de su jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente.

Artículo 40.—*Servicios auxiliares.*

1. Todos los trabajadores, podrán pasar a petición propia o de oficio a otros servicios al cumplir una de las siguientes condiciones:

Por edad, voluntariamente, a los 55 años.

Por enfermedad o incapacidad, al ser declarados por facultativo competente no apto, temporal o definitivamente, para el servicio que ocupa.

2. Todo trabajador que bajo estas condiciones pase a otros servicios, conservará las mismas retribuciones básicas así como su correspondiente grado personal.

Artículo 41.—*Licencia por enfermedad.*

El Ayuntamiento, desde el primer día en que el funcionario (laboral) sea dado de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral o enfermedad común, le abonará —en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional— el 100 % de sus retribuciones hasta seis meses; y en caso de accidente no laboral o enfermedad común, hasta tres meses. A partir del séptimo y cuarto mes, por el médico de

empresa o entidad con quien hayan sido concertadas las competencias de éste se propondrá bien, la continuación en la percepción por dicho importe bien su reducción pasando a percibir conforme a lo establecido en el régimen general para los supuestos de incapacidad temporal; correspondiendo a la Comisión Paritaria de Seguimiento, la toma de la decisión que corresponda.

Capítulo IX *Salud e higiene*

Artículo 42.—*Comité de Seguridad e Higiene.*

En lo que respecta a este artículo, se estará a lo que disponga el R.D. 1488/1998, de 10 de julio.

Capítulo X *Del Comité de Empresa*

Artículo 43.—*Garantía del Comité de Empresa laboral y mandato.*

El Comité de Empresa laboral es el único órgano representativo unitario del conjunto de los trabajadores, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las organizaciones sindicales respecto a la negociación colectiva y a sus afiliados.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

El Comité de Empresa tendrá las facultades que la legislación vigente le atribuye.

En todo lo que se refiere a este artículo, se estará a lo que indique el artículo 63 de la Ley 1/95 (Estatuto de los Trabajadores).

Capítulo XII *Acción sindical*

Artículo 44.—*Acción sindical.*

El ejercicio de la acción sindical en la Empresa se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza.

Ningún trabajador podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical.

Los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales que, como trabajadores, les son propios. A los fines antes dichos, los empleados públicos podrán afiliarse a las Centrales Sindicales y organizaciones internacionales de trabajadores que se hallen legalmente constituidas.

Artículo 45.—*Los representantes de los trabajadores.*

Será de aplicación lo que indica el artículo 64 de la Ley 1/95 (Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 46.—*Garantías.*

Se estará a lo que expresa el artículo 68 de la Ley 1/95 (Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 47.—*Asambleas Generales.*

Será de aplicación lo que indica el artículo 77 de la Ley 1/95 (Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 48.—*Secciones Sindicales y Delegados sindicales.*

A este respecto se aplicará lo que establece la Ley 11/1985, de 2 de agosto.

Capítulo XIII *Régimen disciplinario*

Artículo 49.—*Disposiciones generales.*

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria en los respectivos centros de trabajo o unidades orgánicas, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece a con-

tinuación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

2. Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección y la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 50.—*Graduación de infracciones y faltas.*

Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 51.—*Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

3. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

6. La falta de asistencia no justificada al trabajo durante más de tres días al mes.

7. Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros, subordinados o público en general.

8. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador o para terceros.

9. La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador declarado en baja por dicha simulación, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Así mismo se entenderá en este apartado toda acción u omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

10. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

11. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

12. Causar por negligencia o mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes del Ayuntamiento de Lora del Río.

13. Incumplir lo pactado libremente con la Administración.

14. La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

15. El abandono del servicio.

16. La publicación o utilización indebida de secretos oficiales.

17. La violación de la neutralidad o independencia políticas utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

18. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

19. El incumplimiento de la obligación de los servicios esenciales en casos de huelga.

20. La no emisión, cuando proceda, de la certificación de acto presunto dentro del plazo y con los requisitos establecidos, una vez solicitada en debida forma (según establece el art. 44.2 in fine de la LRJAP y PAC).

Artículo 52.—*Faltas graves.*

Son faltas graves las siguientes:

1. La falta de obediencia debida a los superiores.
2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
3. Las conductas constitutivas de delitos dolosos relacionadas con el servicio, que causen daño a la Administración o a los administrados.

4. La tolerancia de los superiores en la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

5. La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados o público en general.

6. Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

7. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se den algunas de las causas de abstención legalmente señaladas.

8. La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicios a la Administración o a los ciudadanos, y con constituyan falta muy grave.

9. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

10. La desobediencia relacionada con su trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.

11. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

12. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

13. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

14. La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubiesen sido objeto de sanción por falta leve.

15. La grave perturbación del servicio.

16. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

17. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

18. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

19. Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes.

20. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de tres meses.

21. La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

A los efectos de lo dispuesto anteriormente se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

Artículo 53.—*Faltas leves.*

Son faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

2. la incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

3. El retraso, descuido o negligencia en el cumplimiento del trabajo.

4. La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno a dos días al mes.

5. La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

6. El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentación de los servicios.

7. La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual.

Artículo 54.—*Sanciones.*

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de faltas, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

a) Apercibimiento escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a seis días a seis meses.

b) Suspensión del derecho a participar en el primer concurso de promoción, posterior, que se convoque dentro de los dos años siguientes a la sanción.

C) Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de más de seis meses hasta doce meses.

b) Suspensión para participar en dos concursos de promoción en el período de los tres años siguientes a la sanción.

c) Traslado forzoso sin indemnización.

d) Despido.

2. Todas las sanciones se notificarán por escrito, haciéndose constar la fecha y los hechos que la hubiesen motivado, comunicándose al mismo tiempo a los representantes de los trabajadores del centro respectivo.

3. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto.

4. En el supuesto de que el trabajador fuera sancionado con el despido por motivos contemplados en este artículo, y obtuviera sentencia, declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el trabajador podrá optar por la readmisión, o por la indemnización fijada en la sentencia.

Artículo 55.—*Prescripción.*

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los dos años y las muy graves a los seis años.

El plazo del período de prescripción se computará desde que la falta se hubiera cometido. El plazo de prescripción se interrumpirá al iniciarse el expediente, debiendo registrarse a tal efecto la resolución de incoación, y volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciese paralizado por más de seis meses por causa no imputable al expedientado.

Artículo 56.—*Procedimiento sancionador.*

1. Para imponer sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de instruirse el oportuno expediente para el que se asignará instructor a la persona que en cada momento designe quien ostente la potestad disciplinaria. De dicha incoación se dará cuenta al trabajador y en el desarrollo del expediente serán oídos los representantes legales de los trabajadores.

Si el trabajador expedientado ostentase la condición de delegado de personal o miembro del comité de empresa se estará, además, a las garantías previstas en el artículo 68.a) del Estatuto de los trabajadores. A tal efecto se notificará a los res-

tantes delegados del personal o al comité de empresa la incoación del expediente para que, además del interesado, sean oídos. La misma garantía se aplicará a los delegados sindicales amparados por las disposiciones del artículo 10 de la Ley 11/1985, de 2 de agosto.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la incoación del expediente, el instructor habrá de formular pliego de cargos y ordenar su notificación al trabajador, quien a partir de este momento dispondrá de un plazo de diez días para la contestación del mismo y proponer la práctica de cuantas pruebas convengan a su derecho.

3. En el expediente se hará constar los antecedentes del interesado, se declarará y la de los testigos si los hubiere.

4. El instructor emitirá o rechazará las pruebas propuestas mediante escrito razonado y fijará, en su caso, la fecha o el plazo establecido para su realización y, del mismo modo, procederá respecto de las pruebas que hayan de practicarse de oficio. El interesado tendrá derecho a estar presente en la práctica de las citadas pruebas.

5. Realizados los trámites anteriores, el instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que necesariamente deberán exponerse con claridad los hechos imputados al trabajador, la calificación jurídica de los mismos y, en su caso, la correspondiente propuesta de sanción. De la propuesta de resolución se dará traslado inmediato al trabajador y éste, en el plazo máximo de diez días, podrá hacer las alegaciones que estime oportunas.

6. Recibido o no el escrito de alegaciones, el instructor dentro del plazo de dos meses contados a partir de la incoación del expediente, prorrogables hasta tres cuando exista una justa causa para la citada prórroga, elevará la propuesta de resolución y el expediente al órgano que ordenó instruirlo a fin de que, por el mismo, se proceda a dictar la resolución correspondiente o, si no fuera de su competencia, a elevarlo al órgano competente.

7. Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que perturbe gravemente la necesaria disciplina o el normal desarrollo en la prestación del servicio, el órgano competente, podrá acordar la suspensión preventiva de empleo y el sueldo mientras se sustancie la tramitación del correspondiente expediente. Si del resultado del mismo no se dedujese responsabilidad para el trabajador o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta, no superase el tiempo en que el trabajador ha estado suspendido, se procederá a la correspondiente reparación.

CLAÚSULAS DE SALVAGUARDIA

Única.—En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en las Ordenanzas Laborales de los distintos sectores, garantizándose su vigencia para el personal afectado por este Convenio, y en el resto de la legislación vigente de aplicación (Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, etc.)

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los trabajadores que figuren en la plantilla. También entregará copias, junto con la toma de posesión a que hubiere lugar, a todos los de nuevo ingreso.

Segunda.—Con la aprobación del Presupuesto General de la Corporación, deberá ser aprobada la valoración y relación de puestos de trabajo, así como el catálogo de funciones. Para tal fin se constituirá una Comisión Técnica compuesta de forma paritaria de igual forma que la Comisión de Seguimiento y Control.

A efectos de determinación de la cuantía del Complemento Específico se establece un importe 0,79724256 Euros por punto.

Las diferencias económicas pendientes de abono a los trabajadores sujetos se abonarán respecto al año 2004 y 2005 en los siguientes porcentajes:

- a) Año 2001 8%
- b) Año 2002 12%
- c) Año 2003 14%
- d) Año 2004 31%
- e) Año 2005 35%

A partir del ejercicio 2005 el conjunto de los trabajadores sujetos al ámbito de este documento, percibirán igual cantidad en el valor por punto que consta en la Valoración del Complemento Específico.

A partir del 1 de enero de 2006, los incrementos en las retribuciones de la totalidad del personal de este Ayuntamiento, no podrán bajo ningún concepto, y aunque se produzca cualquier revaloración del complemento específico, ser superiores al incremento que anualmente se fije en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Tercera.—Los conceptos económicos contemplados en el presente documento será incrementados anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya; salvo aquellos que tengan carácter retributivo, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarta.—Anualmente se constituirá la Mesa de Negociación del personal afectado por el presente acuerdo, que pactara entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el día uno de Enero de cada año natural y figurará como un anexo anual al presente acuerdo general.

La composición de esta mesa estará formada por el número de miembros que determine la legislación vigente.

La composición de la parte social será por las secciones sindicales legalmente constituidas en proporción directa a su representatividad en los órganos de representación, garantizándose como mínimo un representante por cada sección sindical legalmente constituida.

Quinta.—Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, y en su cómputo anual, a todos los existentes en la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese la naturaleza, origen o denominación, quedando expresamente derogados los acuerdos y disposiciones con los que hubieren sido adoptados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y finalizados todos los trámites legales.

ANEXO

Vestuario del personal del Almacén Municipal

– Personal masculino:

- a) Dos camisas de manga corta.
- b) Dos camisas de manga larga.
- c) Un conjunto de trabajo (cazadora y pantalón)
- d) Un par de zapatos de seguridad para verano.
- e) Un par de zapatos de seguridad para el invierno.
- f) Un chaquetón impermeable cada dos años.

– Personal femenino:

- a) Dos rebecas.
- b) Dos batas.
- c) Dos pares de zuecos.
- d) Un chaquetón cada dos años.

9D-14115

Delegación Provincial de Sevilla
Administración Laboral.—Sanciones

N.º expediente: 1497/00-2280/00.
Empresa: «Gumova», S. L.

Solidario: Don José Pino Serrato.

Realizados los trámites para comunicar a las empresas/trabajadores interesados notificación de la providencia del levantamiento de suspensión, informe del Inspector Actante, sentencia del Juzgado de lo Penal y trámite de audiencia para dictar resolución a la empresa que se indica, y no habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos, y de acuerdo con los arts. 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ruego disponga la publicación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, del Anexo que se acompaña, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común vigente, comunicándonos el cumplimiento de la publicación para constancia en el expediente de referencia.

Sevilla, 12 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ANEXO

Habiendo resultado desconocido y en ignorado paradero el domicilio de la empresa que se indica, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica por la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que se ha dictado providencia por el Ilmo. señor Delegado Provincial, donde se estima que procede el levantamiento de la suspensión del plazo para dictar resolución en el expediente de referencia, cuyo contenido podrá examinar en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en avenida República Argentina n.º 21, 2.ª planta (Servicio de Administración Laboral, Departamento de Sanciones), remitiendo el informe del Inspector Actante, sentencia del Juzgado de lo Penal número siete, dándosele audiencia para formular nuevas alegaciones.

La presente surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

N.º expediente: 14977/00.

Acta n.º: 2280/00.

Empresa: «Gumova», S. L.

Solidaria con don José Pino Serrato.

Último domicilio de «Gumova», S. L.: Edificio Ronda, módulo 1.9, Ronda Pío XII. 41008-Sevilla.

Sevilla, 12 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

7W-13694

Delegación Provincial de Sevilla Administración Laboral.—Sanciones

Realizados los trámites para comunicar a las empresas/trabajadores interesados las resoluciones dictadas en los expedientes que se relacionan y no habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos, y de acuerdo con los arts. 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ruego disponga la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anexo que se acompaña, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común vigente, comunicándonos el cumplimiento de la publicación para constancia en el expediente de referencia.

Sevilla, 12 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ANEXO

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial de Empleo en el expediente que se indica y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición, en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación, sita en avenida República Argentina, 21, 2.ª planta, de Sevilla, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan, advirtiéndoles que dichas resoluciones no agota la vía administrativa, y que contra las mismas cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación Provincial ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, según establece el artículo 107.1 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Boletín, de conformidad con los artículos 48.2, 114, 115 de la referida Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con el artículo 22 del R. D. 928/98, de 14 de mayo.

— N.º expediente: 137/04. N.º acta: 2779/04. Empresa: «Grupo Focus Servicios Auxiliares», S.L. Sanción propuesta: 6.010,16 euros. Último domicilio: Luis de Morales, 32 (edificio Fórum, mód. 11), 41018-Sevilla. Acuerdo de la resolución recaída: Confirmatoria.

— N.º expediente: 626/04. N.º acta: 1007/04. Empresa: «Imasatec», S. A. (notificada). Trabajador: Don José M.ª Garcelán Gamito. Sanción propuesta a la empresa: 1.502,54 euros. Último domicilio trabajador: Calle Juan Carvallo, 7, 9.º D, 41006-Sevilla. Acuerdo de la resolución recaída: Confirmatoria (abonada).

— N.º expediente: 853/04. N.º acta: 435/04. Empresa: «Cimestcon 21», S.L. Sanción propuesta: 1.502,54 euros. Último domicilio: Calle Dr. Aruñón n.º 1, 41530-Morón de la Frontera (Sevilla). Acuerdo de la resolución recaída: Caducidad del procedimiento.

— N.º expediente: 854/04. N.º acta: 567/04. Empresa: «Ctnes. e Ingeniería Social y Auxiliar», S. L. Sanción propuesta: 3.037,00 euros. Último domicilio: Medina y Galnares PG S. Jerónimo, 41015-Sevilla. Acuerdo de la resolución recaída: Caducidad del procedimiento.

— N.º expediente: 857/04. N.º acta: 884/04. Empresa: Gómez Martínez, José. Sanción propuesta: 1.502,54 euros. Último domicilio: José Díaz, 32, 41310-Brenes (Sevilla). Acuerdo de la resolución recaída: Anulada.

Sevilla a 12 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

7W-13695

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Sevilla

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono Hytasa de Sevilla, comunicando que dispone de quince días a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estime pertinentes.

Expediente: SA-103 /04.

Interesado: Alcalareñas de Caprino, S.L.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Fecha: 9 de septiembre de 2004.

Sevilla a 8 de noviembre de 2004.—El Delegado, José Núñez Casaus.

11W-13597

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de vista y reclamaciones contra el expediente D/22/03 de deslinde parcial del monte «Cerro del Hierro»

Con fecha 17 de febrero de 2004 se han dado por finalizadas las operaciones materiales de deslinde, expediente número D/22/03, del monte público «Cerro del Hierro», en la zona de enclavados y perímetro exterior del monte, exceptuando la parte correspondiente a la antigua vía del ferrocarril, con código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en los términos municipales de Constantina y San Nicolás del Puerto. Estas operaciones fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 7, de fecha 10 de enero de 2004, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Constantina y San Nicolás del Puerto.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120.1 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se comunica la apertura de un período de vista y audiencia del expediente de deslinde en las oficinas de esta Delegación (avenida de la Innovación, s/n., Polígono Aeropuerto, 41020-Sevilla) durante quince días hábiles, a partir de la publicación del presente, pudiendo presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones oportunas.

Se ruega que, para evitar molestias innecesarias, se pida cita previa a los teléfonos 955004449 o 955004450, de 9.00 a 13.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de noviembre de 2004.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

Anuncio de vista y reclamaciones contra el expediente D/23/03 de deslinde parcial del monte «Cerro del Hierro».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para el conocimiento de la siguiente interesada:

Nombre: Doña Ángeles Baldera Lucía.

Polígono: 5.

Parcela: 92.

Término municipal: San Nicolás del Puerto.

A quien no ha sido posible notificar personalmente en cuanto se desconoce donde o a quien efectuar ésta, que con fecha 5 de abril de 2004 se han dado por finalizadas las operaciones materiales de deslinde, expediente número D/23/03, del monte público «Cerro del Hierro», en la parte correspondiente a la antigua vía del ferrocarril, con código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en los términos municipales de San Nicolás del Puerto, Alanís y Cazalla de la Sierra. Estas operaciones fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 12, de fecha 16 de enero de 2004, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de San Nicolás del Puerto, Alanís y Cazalla de la Sierra.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el artículo 120.1 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se comunica la apertura de un periodo de vista y audiencia del expediente de deslinde en las oficinas de esta Delegación (avenida de la Innovación, s/n., Polígono Aeropuerto, 41020-Sevilla) durante quince días hábiles, a partir de la publicación del presente, pudiendo presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones oportunas.

Se ruega que, para evitar molestias innecesarias, se pida

cita previa a los teléfonos 955004449 o 955004450, de 9.00 a 13.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Sevilla a 10 de noviembre de 2004.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

Anuncio de vista y reclamaciones contra el expediente D/23/03 de deslinde parcial del monte «Cerro del Hierro».

Con fecha 5 de abril de 2004 se han dado por finalizadas las operaciones materiales de deslinde, expediente número D/23/03, del monte público «Cerro del Hierro», en la parte correspondiente a la antigua vía del ferrocarril, con código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en los términos municipales de San Nicolás del Puerto, Alanís y Cazalla de la Sierra. Estas operaciones fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 12, de fecha 16 de enero de 2004, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de San Nicolás del Puerto, Alanís y Cazalla de la Sierra.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el artículo 120.1 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se comunica la apertura de un período de vista y audiencia del expediente de deslinde en las oficinas de esta Delegación (avenida de la Innovación, s/n., Polígono Aeropuerto, 41020-Sevilla) durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente, pudiendo presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones oportunas.

Se ruega que, para evitar molestias innecesarias, se pida cita previa a los teléfonos 955004449 o 955004450, de 9.00 a 13.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de noviembre de 2004.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

7W-13679

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Inicio y pliego de cargos:

1) Nombre: Rafael Rodríguez Jiménez; C.I.F.: 28.598.618-G; domicilio: Avda. de la Paz, 63 - 6.º C; 41013-Sevilla. Expediente: número 131/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 120 euros.

2) Nombre: Francisco Paz de la Bastida; domicilio: Barrada de la Oliva, bloque 6B - 3.º A; 41013-Sevilla. Expediente: número 212/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 120 euros.

Propuesta de resolución:

1) Nombre: Jaime Moreno Paredes; C.I.F.: 27.302.018-Y; domicilio: Plaza de la Cruz, 24; 41807-Espartinas (Sevilla).

Expediente: número 41/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 60 euros.

2) Nombre: José Carlos Cobos Mansilla; C.I.F.: 28.749.589-A; domicilio: Torre Manzana, 47; 41016-Sevilla. Expediente: número 55/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 60 euros.

3) Nombre: Roberto Flores Vidal; domicilio: Salmedina, 2; 41012-Sevilla. Expediente: número 85/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 180 euros.

4) Nombre: Rafael Rodríguez Jiménez; C.I.F.: 28.598.618-G; domicilio: Avda. de la Paz, 63; 41013-Sevilla. Expediente: número 88/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 120 euros.

5) Nombre: Manuela Martínez Ortega; C.I.F.: 28.715.676-S; domicilio: Eva Cervantes, 29; 41006-Sevilla. Expediente: número 95/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 60 euros.

6) Nombre: Mariano Pedro López Fuentes; C.I.F.: 80.020.543-R; domicilio: Santander, 1; 41920-San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Expediente: número 111/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 120 euros.

7) Nombre: Francisco Javier Lerate Trinchet; C.I.F.: 28.442.222-P; domicilio: Reina Victoria, 3; 41020-Sevilla. Expediente: número 142/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 120 euros.

8) Nombre: Transportes Especiales Sevillanos, S.L.; C.I.F.: B-41805581; domicilio: Guadalimar, 9-3, 16; 41013-Sevilla. Expediente: número 159/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

9) Nombre: José Gómez Vera e Hijos, S.A.; C.I.F.: A-41106147; domicilio: Polígono Store, calle B, nave A-8; 41008-Sevilla. Expediente: número 173/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 600 euros.

10) Nombre: María Consuelo Gutiérrez Lanza; C.I.F.: 13.660.030-P; domicilio: Monzón, 26 - 7.º B; 41012-Sevilla. Expediente: número 174/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

Resolución:

1) Nombre: Transmari, S.L.; C.I.F.: B-41485889; domicilio: Santa María de Ordaz, 14; 41008-Sevilla. Expediente: número 116/03; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

2) Nombre: José García Bormecell; C.I.F.: 28.657.475-G; domicilio: Valerito, 9; 41100-Coria del Río (Sevilla). Expediente: número 49/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 60 euros.

3) Nombre: José Alvarado Moya; C.I.F.: 28.411.245-N; domicilio: Cultura, 21; 41300-La Rinconada (Sevilla). Expediente: número 67/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 60 euros.

4) Nombre: Gracia Molina Rodríguez; C.I.F.: 28.749.589-A; domicilio: Cama, 12; 41016-Sevilla. Expediente: número 73/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 60 euros.

5) Nombre: Alberto Flores de Santis; C.I.F.: 28.700.099-D; domicilio: Avda. de la Raza, 1; 41012-Sevilla. Expediente: número 94/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 180 euros.

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Molini, 6 - 41012 Sevilla.

Sevilla a 4 de noviembre de 2004.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Subterráneas 2123/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Miguel Liñán Blanco, DNI 28.721.311-S. Dirección: Soledad, 4. 41440-Lora del Río (Sevilla).

Registro Organismo: 17-10-03 (diario Área).

Caudal solicitado: 1,24 litros/segundo.

Volumen máximo anual: 12.400 m³.

Uso: Riego.

Tipo de cultivo: Varios (2,85 hectáreas).

Finca: «Hacienda Nueva».

Captaciones:

Tipo	Coord. X	Coord. Y	Término municipal	Provincia
Sondeo	272761	4172010	Lora del Río	Sevilla

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 13 de mayo de 2004.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-6372-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de 29 de noviembre del año en curso, el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedades para el ejercicio 2005, por importe global de 358.571.672,43 euros, con sus Bases de Ejecución y documentos anexos, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los Tributos devengados por el Ayuntamiento de Bormujos y en este caso por el concepto que a continuación se expondrá, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, el siguiente calendario de ingreso en período voluntario:

— *Ayuntamiento de Bormujos*: Entrada de vehículos. Ejercicio 2004: De 19 de noviembre de 2004 a 19 de enero de 2005, ambos inclusive.

Medios de pago:

1. En las entidades financieras (bancos y cajas) de la provincia, previa presentación de la carta de aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

2. En las oficinas comarcales del OPAEF, durante los períodos de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.00. (En los casos de no recibir las cartas aviso de pago o por extravío o deterioro de las mismas.)

Apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas a que se refiere el presente anuncio, incurrirá automáticamente en la vía ejecutiva, con la aplicación de los recargos correspondientes sobre el principal de la deuda y los intereses que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de noviembre de 2004.—El Gerente, Francisco Nieto Chaves.

20F-14122

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 588/04-C, dimanante de los autos número 502/01, seguidos por el Juzgado de lo Social número cinco de los de Sevilla, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Desestimamos los recursos de suplicación formulados por el demandante, don Agustín Grande Amaya, y por Mutua Fremap, y confirmemos la sentencia dictada en los autos 502/01 por el Juzgado de lo Social número cinco de los de Sevilla, promovidos por don Agustín Grande Amaya, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Venta a Distancia», S. L., y Mutua de Accidentes Fremap.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo, se advierte a la Mutua que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 300

euros con 51 céntimos en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en Banesto, oficina 1.006, sita en calle Barquillo n.º 49, de Madrid. Igualmente deberá dicha Mutua abonar, en concepto de honorarios, al señor Letrado de la parte contraria, la suma de 300 euros.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Venta a Distancia», S. L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente, en Sevilla a 11 de noviembre de 2004.—El Secretario, Manuel Varón Mora.

7F-13785

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

En el procedimiento 799/01, ejecución número 70/2004, seguido a instancia de doña María de los Santos Pacheco Sánchez y don Francisco Camacho Molero contra Construcciones Vaquero Garzón, S. L., HTM-90, S. A. y Tecnología Andaluza de Mecanizados y Componentes, S. L. L., se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 28 de octubre de 2004.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución número 70/2004, seguida en este Juzgado en materia de ejecución, se dictó auto en fecha 21 de mayo de 2004 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 27.045,54 euros, más 5.400 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 1 de octubre de 2004.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar a los ejecutados, Construcciones Vaquero Garzón, S. L., HTM-90, S. A. y Tecnología Andaluza de Mecanizados y Componentes, S. L. L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 27.045,54 euros de principal, más 5.400 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma

podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula.

En Sevilla a 28 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-13205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2004 a instancia de la parte actora, don Francisco Serrano Guisado, don Juan Carlos Ortiz Melero, don Enrique Muñoz Hernández y don Antonio González Cortés, contra F & S Factory, S. L., Muebles Silsa, S. L., Silvia Burgos Casal y Fernando Guisado Mateo, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 7 de julio de 2004 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se preparará, pidiendo, dentro del quinto día, reposición de la misma ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados, F & F Factory, S. L., Muebles Silsa, S.L., Silvia Burgos Casal y Fernando Guisado Mateo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-13392

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2004 a instancia de la parte actora, don José Antonio Díaz García, don Antonio José Díaz González, don Federico Carmona Cabrera y don Juan Pedro Moreno Domínguez, contra Aislados, Ángel Rodríguez Valdevira y Fogasa, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 7 de noviembre de 2003 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 4 de noviembre de 2004.

Parte dispositiva:

Declarar a los ejecutados Aislados y Ángel Rodríguez Valdevira en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 25.312,03 euros de principal, más 5.062,41 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a los demandados Aislados y Ángel Rodríguez Valdevira, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-13496

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2004 a instancia de la parte actora, don Rafael Suárez Ortiz y don José Ulgar Benjumea, contra Andaluza de Gomas y Plásticos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 2 de julio de 2004 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 5 de noviembre de 2004.

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Andaluza de Gomas y Plásticos, S.L., en situación e insolvencia con carácter provisional por importe de 24.797,01 euros de principal, más 4.959,40 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Andaluza de Gomas y Plásticos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-13558

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2004 a instancia de la parte actora, doña

Sonia Salmerón Arincón, contra Asistencia Técnica de Sanciones de Tráfico (Asteco), sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 4 de marzo de 2004 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 5 de noviembre de 2004.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Sonia Salmerón Arincón contra Asistencia Técnica de Sanciones de Tráfico (Asteco), se dictó resolución judicial en fecha 4 de marzo de 2004 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.223,77 euros en concepto de principal, más la de 1.450 euros calculada para intereses, gastos y costas y 31,85 euros por salarios de tramitación, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Asistencia Técnica de Sanciones de Tráfico (Asteco), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-13559

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2004 a instancia de la parte actora, don José Muñoz Torres, contra Yesos y Escayolas Sevicano, S.L., INSS y TGSS y Fremap, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 24 de marzo de 2004 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 5 de noviembre de 2004.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Muñoz Torres contra Yesos y Escayolas Sevicano, S.L., INSS y TGSS y Fremap, se dictó resolución judicial en fecha 15 de septiembre de 2004 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.—Consta en el Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla que con fecha 5 de julio de 2004 se ha dictado auto de insolvencia en los autos número 438/03, ejecutoria número 7/04.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.296,75 euros en concepto de principal, más la de 1.060 euros calculada para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-13560

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20030004825.

Procedimiento: 432/03.

Ejecución n.º: 84/2004.

Negociado: 4J.

De: Doña Rosario Rodríguez Corrales.

Contra: «Imagina Sión Imagen Personal», S.A.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Da fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 84/2004, dimanante de autos número 432/03, en materia de ejecución, a instancia de doña Rosario Rodríguez Corrales, contra «Imagina Sión Imagen Personal», S.A., habiéndose dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 29 de septiembre de 2004.

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada, «Imagina Sión Imagen Personal», S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 17.006,35 euros de principal, más 3.401,27 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Imagina Sión Imagen Personal», S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto, que se publicará en el

«Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 11 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7F-13796

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 94/2004, sobre cantidad, a instancia de Juan Carmelo Marín Rivas, contra Edyconsur Inversiones, S.A., y José Joaquín Molina Alejo, en la que con fecha 5-11-04 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 878,93 euros en concepto de principal, más la de 175,78 euros calculada para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto, en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Edyconsur Inversiones, S.A., y José Joaquín Molina Alejo, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2004.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

9F-13510

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 1028/03, seguidos a instancia de Jesús Cordero Donoso y otros contra Construcciones y Reformas Herrera Benítez, S. L., se ha dictado el siguiente auto:

En la ciudad de Sevilla a 3 de noviembre de 2004.

Antecedentes de hechos:

Primero.—En este Juzgado se sigue procedimiento a instancia de Jesús Cordero Donoso y otros contra Construcciones y Reformas Herrera Benítez, S. L., habiéndose dictado sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Se ha solicitado la ejecución de dicha resolución por vía de apremio, toda vez que por la parte demandada

no se ha dado cumplimiento a la misma, teniendo ésta paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 517 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L.O.P.J.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al presente caso.

Parte dispositiva:

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, Construcciones y Reformas Herrera Benítez, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 7.022,61 euros en concepto de principal, más otros 702,26 euros de interés por mora y más la de 1.200 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas, y estando la parte demandada en paradero desconocido, tramítase la insolvencia, para lo cual librese oficio al Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, Servicio de Índices en Madrid, para que informe si tiene inscrita alguna finca a su nombre; al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para que indique si posee bien de clase alguna, y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial la tramitación de esta insolvencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma cabe formular oposición a la ejecución, por los trámites previstos en el artículo 556 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Javier Páez Gallego, Magistrado Juez de este Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla y su provincia.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido, expido la presente, que firmo.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2004.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

40-13384

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 87/04, seguidos a instancia de Rocío Pilar González López contra Ilerge, S.L. y Bauholtz, S.L., se ha dictado el siguiente auto:

En la ciudad de Sevilla a 5 de noviembre de 2004.

Antecedentes de hechos:

Único.—Solicitada la ejecución de la sentencia en los presentes autos, tramitados ante este Juzgado de lo Social a instancia de Rocío Pilar González López contra Ilerge, S. L. y Bauholtz, S. L., se acordó la ejecución de la misma, y practicadas las oportunas diligencias, resulta acreditada la carencia de bienes propiedad de la ejecutada, libres de cargas, y citado el Fondo de Garantía Salarial con fecha 29 de septiembre de 2004, por término de quince días, para que instara lo que a su derecho conviniera.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española y el artículo 274.1 de la Ley de Pro-

cedimiento Laboral, es procedente declarar el estado de insolvencia provisional de la ejecutada.

Parte dispositiva:

Debo declarar y declaro en estado de insolvencia provisional a las empresas Ilerge, S. L. y Bauholtz, S. L. para el pago de la suma de 5.308,98 euros de principal, más la de 1.100 euros calculada para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al mencionado Fondo, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición, en el término de cinco días hábiles, ante este Juzgado de lo Social.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma don Rafael Javier Páez Gallego, Magistrado Juez de este Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla y su provincia.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a la ejecutada, en paradero desconocido, expido la presente, que firmo.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2004.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

40-13468

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 623/03, seguidos a instancia de José Pedro Escamilla Sánchez contra Obras y Construcciones Jucavi, S.L., se ha dictado el siguiente auto:

En la ciudad de Sevilla a 8 de noviembre de 2004.

Antecedentes de hechos:

Único.—Solicitada la ejecución de la sentencia en los presentes autos, tramitados ante este Juzgado de lo Social a instancia de José Pedro Escamilla Sánchez contra Obras y Construcciones Jucavi, S. L., se acordó la ejecución de la misma, y practicadas las oportunas diligencias, resulta acreditada la carencia de bienes propiedad de la ejecutada, libres de cargas, y citado el Fondo de Garantía Salarial con fecha 13 de octubre de 2004, por término de quince días, para que instara lo que a su derecho conviniera.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española y el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, es procedente declarar el estado de insolvencia provisional de la ejecutada.

Parte dispositiva:

Debo declarar y declaro en estado de insolvencia provisional a la empresa Obras y Construcciones Jucavi, S. L. para el pago de la suma de 5.256,40 euros de principal, más la de 1.200 euros calculada para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al mencionado Fondo, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición, en el término de cinco días hábiles, ante este Juzgado de lo Social.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma don Rafael Javier Páez Gallego, Magistrado Juez de este Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla y su provincia.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a la ejecutada, en paradero desconocido, expido la presente, que firmo.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2004.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

40-13470

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 800/03, seguidos a instancia de Rogelio Aguza Sánchez y otros contra Construcciones Enorsur 2000, S.L., se ha dictado el siguiente auto:

En la ciudad de Sevilla a 9 de noviembre de 2004.

Antecedentes de hechos:

Único.—Solicitada la ejecución de la sentencia en los presentes autos, tramitados ante este Juzgado de lo Social a instancia de Rogelio Aguza Sánchez y otros contra Construcciones Enorsur 2000, S. L., se acordó la ejecución de la misma, y practicadas las oportunas diligencias, resulta acreditada la carencia de bienes propiedad de la ejecutada, libres de cargas, y citado el Fondo de Garantía Salarial con fecha 14 de octubre de 2004, por término de quince días, para que instara lo que a su derecho conviniera.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española y el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, es procedente declarar el estado de insolvencia provisional de la ejecutada.

Parte dispositiva:

Debo declarar y declaro en estado de insolvencia provisional a la empresa Construcciones Enorsur 2000, S. L. para el pago de la suma de 8.818,26 euros de principal, más la de 1.600 euros calculada para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al mencionado Fondo, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición, en el término de cinco días hábiles, ante este Juzgado de lo Social.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma don Rafael Javier Páez Gallego, Magistrado Juez de este Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla y su provincia.

Lo inserto concurda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a la ejecutada, en paradero desconocido, expido el presente, que firmo.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2004.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

40-13504

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución 63/2004.

N.I.G.: 4109144S20030002007.

De: Mutua Universal Mugenat.

Contra: Don Juan Sánchez Díaz, INSS y TGSS y «Demoliciones Sevillanas», S. L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2004, a instancia de la parte actora, Mutua Universal Mugenat, contra don Juan Sánchez Díaz, INSS y TGSS y «Demoliciones Sevillanas», S.L., sobre ejecución, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 16 de noviembre de 2004.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero: En la presente ejecución núm. 63/2004, seguida en este Juzgado en materia de ejecución, se dictó auto en fecha 27-5-2004, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 4.768,54 euros, más 1.430,56 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo: Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

Único: Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer

traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Declarar a los ejecutados don Juan Sánchez Díaz y «Demoliciones Sevillanas», S. L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.768,54 euros de principal, más 1.430,56 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Alicia María Sánchez Rizaldos, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Juan Sánchez Díaz y «Demoliciones Sevillanas», S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2004.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

7F-13919

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número 5 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, con el número 249-03 (ej. 174-03), sobre cantidad, a instancia de Jorge María Viturro Barreiro contra Vasco de Gama Promotions, S.A. y otro.

En dichas actuaciones, y por la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 20 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 20 de octubre de 2004.

La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla, en nombre del Rey, ha dictado el siguiente auto:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por don Jorge María Viturro Barreiro, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes, y;

Antecedentes de hecho:

Primero.—En las actuaciones seguidas en este Juzgado a instancia de Jorge María Viturro Barreiro, sobre cantidad, contra Vasco de Gama Promotions, S.A. y otro, se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—La citada resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—Previenen los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y artículo 548 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que luego que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en instancia, y una vez solicitada se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículo 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada, Vasco de Gama Promotions, S.A. y Global Integral Travel, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la suma que sin perjuicio de posterior liquidación se fija provisionalmente para intereses legales y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido de la Secretaria u Oficial habilitado, sirviendo esta resolución como oportuno mandamiento en forma para la práctica de la citada diligencia, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 585 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la advertencia a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo.

Existiendo previamente auto declarando la insolvencia de la ejecutada en otros procedimientos, como trámite previo a la declaración de insolvencia en estas actuaciones, confiérase traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que dentro del plazo de quince días pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacer alegación en contra se procederá a dictar el correspondiente auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Vasco de Gama Promotions, S.A. y Global Integral Travel, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, extendiendo y firmo el presente.

En Sevilla a 20 de octubre de 2004.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

40-13199

SEVILLA.—JUZGADO NUM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número 5 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, con el número 37-03 (ej. 136-03), sobre cantidad, a instancia de Juana Rodríguez Raya contra Tablao Flamenco Las Brujas, S.L.

En dichas actuaciones, y por la Ilma. María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 23 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 23 de septiembre de 2004.

La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla, en nombre del Rey, ha dictado el siguiente auto:

Antecedentes de hecho:

Único.—Que solicitada ejecución de auto de ejecución en los autos tramitados en este Juzgado de lo Social con el número 37-03 (ej. número 136-03), sobre cantidad, a instancia de Juana Rodríguez Raya contra Tablao Flamenco Las Brujas, S.L., se dictó auto de ejecución, por el que se acordó el embargo de bienes de la mencionada empresa, y practicadas las diligencias oportunas, resulta acreditada la insolvencia del ejecutado, y dada vista de las actuaciones al Fondo de Garantía Salarial ninguna alegación al respecto ha efectuado.

Fundamentos de derecho:

Único.—Que acreditada en legal forma la carencia absoluta de bienes de Tablao Flamenco Las Brujas, S.L., es procedente declararle por ahora, a tenor de lo establecido en los artículos 274 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en estado de insolvencia provisional para el pago de la cantidad de 755,75 euros en concepto de principal y 151 euros en concepto de costas calculadas por este Juzgado de lo Social.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro en estado de insolvencia provisional, por ahora y sin perjuicio, a Tablao Flamenco Las Brujas, S.L. para el pago de la expresada cantidad y de las costas calculadas por este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes y procedase al archivo de estas actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Tablao Flamenco Las Brujas, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, extendiendo y firmo el presente.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2004.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

40-13460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número 5 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, con el número 667-03 (ej. 190-04), sobre cantidad, a instancia de Sara Reyes Filigrana contra Daz y Fornés, S.L.

En dichas actuaciones, y por la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 3 de noviembre de 2004 del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 3 de noviembre de 2004.

La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla, en nombre del Rey, ha dictado el siguiente auto:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por doña Sara Reyes Filigrana, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes, y;

Antecedentes de hecho:

Primero.—En las actuaciones seguidas en este Juzgado a instancia de Sara Reyes Filigrana, sobre cantidad, contra Daz y Fornés, S.L., se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—La citada resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—Previenen los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y artículo 548 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que luego que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en instancia, y una vez solicitada se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículo 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada, Daz y Fornés, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la suma de 5.132,20 euros, más la de 1.063 euros, que sin perjuicio de posterior liquidación se fija provisionalmente para intereses legales y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido de la Secretaria u Oficial habilitado, sirviendo esta resolución como oportuno mandamiento en forma para la práctica de la citada diligencia, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 585 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la advertencia a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo.

Encontrándose la demandada en paradero desconocido, como trámite previo a la declaración de insolvencia en estas actuaciones, confiárase traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que dentro del plazo de quince días pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacer alegación en contra se procederá a dictar el correspondiente auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Daz y Fornés, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, extiendo y firmo el presente.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2004.—La Secretaria,
María Amparo Atarés Calavia.

40-13461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2004, a instancia de la parte actora Francisco Rojas Fernández, contra Consorcio Ars et Labor, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución, de fecha 9/6/04, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 25 de octubre de 2004.

La ilustrísima señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado el siguiente auto:

Antecedentes de hecho:

Primero.—En las presentes actuaciones, instadas por Francisco Rojas Fernández, contra la empresa Consorcio Ars et Labor, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se dictó sentencia en fecha 9 de junio de 2004, en cuyo apartado de hechos probados se declaraba que la relación laboral se inició el día 1 de enero del 2001 y que el salario a efectos de despido era de 43,23 euros; y en cuya parte dispositiva, previa declaración de la improcedencia del despido, se condenaba a la demandada a que, a su elección, readmitiera al actor en su puesto de trabajo o le indemnizara en la suma allí estampada, con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 14 de enero de 2004, hasta la de notificación de la sentencia, teniendo en cuenta que desde el 1 de abril de 2004 viene trabajando para la empresa Legal Express Service, S.L.

Segundo.—Que notificada la sentencia a la parte actora y a la empresa, y alcanzando firmeza, por aquella se solicitó su ejecución, haciendo constar que la empresa no había procedido a readmitirla en su puesto de trabajo, por lo que se acordó citar a los litigantes a comparecencia, que ha tenido lugar en el día de hoy, con el resultado que consta en el acta al efecto levantada.

Fundamentos jurídicos:

Único.—Acreditada en la comparecencia la realidad de la no readmisión alegada por el ejecutante, se está en méritos de dictar resolución declarando extinguida la relación laboral, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 279.2.a) de la Ley de Procedimiento Laboral, con derecho a la indemnización ordinaria y al abono de los salarios de trámite expresamente recogidos en los apartados b) y c) de igual precepto.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Francisco Rojas Fernández y la empresa Consorcio Ars et Labor, S.L., a partir de la fecha de la presente resolución; y asimismo acuerdo que esta abone a aquel la cantidad de 7.424,75 euros, en concepto de indemnización por despido, y 7.046,49 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 4 de enero de 2004, hasta la del presente auto, con exclusión del periodo de 1 de abril de 2004 a 30 de julio de 2004.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Consorcio Ars et Labor, S.L., actualmente en paradero desconocido,

expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

9F-13437

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 330/2002, en materia de cantidad, a instancia de Enrique Medina Rubio contra Cyr-Informática, S.L., en la que con fecha 29 de octubre de 2004 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Declarar al ejecutado, Cyr-Informática, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.189,05 euros de principal, más 238 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a Cyr-Informática, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 29 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-13379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 438/2004 a instancia de la parte actora, don Daniel Durán Rivero, contra Rodríguez y Zabala, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 21 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de este auto la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada, Rodríguez y Zabala, S.L., de indemnizar a Daniel Durán Rivero en la cantidad de 4.411,72 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrándose unos y otros en la cantidad total de 1.413,84 euros, de la cual se deducirán las cantidades percibidas por desempleo que se determinen en ejecución de este auto.

Líbrese oficio al INEM para que certifique las cantidades percibidas por el actor en concepto de prestación de desempleo desde el 1 de mayo de 2004 al 22 de junio de 2004.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución archívense las presentes actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Rodríguez y Zabala, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial, María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas.

40-13207

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2004 a instancia de la parte actora, Ibermutuamur, contra Juan Antonio Álvarez Núñez, Herederos Manuel Martínez, S.L. e INSS y TGSS, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 26 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones, a cuyo efecto requiérase a los organismos demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que en el plazo de treinta días acrediten haber dado cumplimiento a la misma, debiendo en caso contrario acreditar el motivo que retrasa su cumplimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Herederos Manuel Martínez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial, María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas.

40-13208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución 181/2003.

N.I.G.: 4109144S19977000043.

De: INSS y TGSS.

Contra: «Canónigo 72», S. L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2003, a instancia de la parte actora, INSS y TGSS, contra «Canónigo 72», S. L., sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 5-11-04, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada, «Canónigo 72», S. L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.561,88 euros de principal, más 312,34 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Canónigo 72», S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7F-13925

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

N.I.G.: 4109144S20040003320.

Procedimiento: 302/04.

Ejecución n.º: 153/2004.

De: Doña Carmen Martín García.

Contra: «Antec Consultors de Proyectos Eléctricos», S. L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 153/2004, sobre ejecución, a instancia de doña Carmen Martín García, contra «Antec Consultors de Proyectos Eléctricos», S. L., en la que con fecha 11-11-04 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S. S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.153,69 euros en concepto de principal, más la de 430,74 euros calculados para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Y para que sirva de notificación en forma a «Antec Consultors de Proyectos Eléctricos», S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2004.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7F-13926

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos 777/2004.

Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20040008647.

De: Don Cayetano Jiménez Mateos.

Contra: Graneles y Minerales del Sur, S.A.

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 777/2004, se ha acordado citar a Graneles y Minerales del Sur, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de diciembre de 2004, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Graneles y Minerales del Sur, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios

En Sevilla a 26 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Elisa Zejalbo Martín.

35F-14232

SANTIAGO DE COMPOSTELA (A Coruña).—JUZGADO NÚM. 2

Doña Mercedes Rodríguez Fraga, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado con el número 168-04, a instancia de doña María Teresa Paz Santos, contra la ejecutada, «Fogargas», S. A., sobre cantidad, se ha dictado en esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En vista de los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S. S.^a acuerda: Declarar la insolvencia provisional de la demandada, «Fogargas», S. L., sin perjuicio y a los efectos de la ejecución número 168-04, por las cantidades de 1.189,07 euros de principal, más 119 euros de intereses y costas provisionales, archivándose las presentes actuaciones, sin más trámites, previas las anotaciones en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación. Conforme el art. 274.5 de la L. P. Laboral, procédase a publicar la declaración de insolvencia de la ejecutada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad, doña Ana López-Suevos Fragueta. Doy fe. Magistrada-Jueza.—Secretaria. (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada, «Fogargas», S. L., en paradero desconocido, que tuvo su domicilio en calle Virgen de Luján n.º 51, bajo, 41011-Sevilla, para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, bajo la advertencia de que las siguientes notificaciones se le harán en los estrados de este Juzgado (art. 59 L.P.L.), expido y firmo la presente, en Santiago de Compostela a 12 de noviembre de 2004.—La Secretaria, Mercedes Rodríguez Fraga.

7F-13902

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Doña Pilar Llorente Vara, Magistrada Juez titular del Juzgado de Instrucción número diecisiete de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutoria n.º 280/04, por lesiones en agresión, dimanante del juicio de faltas número 1162/03, contra don Antonio Gutiérrez Ferrera, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha dictado providencia con fecha de hoy, en la que se acuerda requerir a la persona reseñada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, figurando en dicha providencia lo siguiente:

«Encontrándose el penado, don Antonio Gutiérrez Ferrera, en paradero desconocido, y siendo firme la sentencia de 2-2-04, dictada en las presentes actuaciones, requiérase al mismo a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al pago, en el plazo de tres días, de dos multas de un mes con cuota diaria de 3 euros cada una, e indemnización de 300 euros a que ha sido condenado por dos faltas del artículo 617-1 del Código Penal, con el apercibimiento que, de no verificarlo, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.»

Y para que conste y sirva de requerimiento a don Antonio Gutiérrez Ferrera, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2004.—La Magistrada Juez, Pilar Llorente Vara.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-13895

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Doña Pilar Llorente Vara, Magistrada Juez titular del Juzgado de Instrucción número diecisiete de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutoria n.º 279/04, por hurto, dimanante del juicio de faltas n.º 146/04, contra don Luis Martín Vázquez y don Manuel Castro Fernández, que se encuentran en paradero desconocido, por lo que se ha dictado providencia con fecha de hoy, en la que se acuerda requerir a la persona reseñada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, figurando en dicha providencia lo siguiente:

«Encontrándose los penados don Luis Martín Vázquez y don Manuel Castro Fernández, en paradero desconocido, y siendo firme la sentencia de 10-05-04, dictada en las presentes actuaciones, requiérase a los mismos a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al pago, en el plazo de tres días, de la multa de un mes con cuota diaria de 3 euros a cada uno de ellos, a que han sido condenados por una falta del artículo 623-1 del Código Penal, con el apercibimiento que de no verificarlo quedarán sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.»

Y para que conste y sirva de requerimiento a don Luis Martín Vázquez y don Manuel Castro Fernández, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2004.—La Magistrada Juez, Pilar Llorente Vara.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-13899

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 20

Don Juan Antonio Calle Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número veinte de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 120/04, por lesiones, en el que aparece como

denunciado Gourat Hafid, en el que se dictó sentencia en fecha 21 de mayo de 2004, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gourat Hafid, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 3 euros, es decir, 90 euros. En caso de impago, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Imponiéndole el pago de las costas procesales causadas. Debiendo indemnizar a don Fernando Mateo Acosta en 197,36 euros por las lesiones.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá formularse ante este Juzgado de Instrucción, adquiriendo firmeza si no lo hiciera.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez, Ilmo. señor don Juan Antonio Calle Peña. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Fernando Mateo Acosta, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente, en Sevilla a 9 de noviembre de 2004.—El Magistrado Juez, Juan Antonio Calle Peña.

7F-13893

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 984/2004, a instancia de don Francisco Porra Roque, para la reanudación del tracto sucesivo de solar e inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa planta baja, en Sevilla, calle Melegis número 27; situada a la izquierda, según se mira al edificio desde la calle de su situación; superficie del suelo 59 metros cuadrados, con una construcción de 49 metros cuadrados; consta de zaguán, dos habitaciones, salón comedor, cocina, baño, porche delantero y patio trasero. Linda: al frente, con vivienda fachada a calle Melegis; izquierda, casa número 25 de la misma calle, propiedad de don Leoncio Mejías Pérez; a la derecha, casa número 29 de la indicada calle Melegis, propiedad de don Manuel Ibáñez Palomeque, y fondo, con la calle Guadix números 32 y 34.

Todas las fincas sitas en la calle Melegis proceden, por segregación, de la siguiente finca matriz, cuya descripción era, antes de numerosas segregaciones practicadas de la misma, como sigue:

Rústica: Suerte de olivar, parte que fue de la Hacienda de La Doctora, término de Sevilla, con cabida de 15 hectáreas, 76 áreas, y 2 centiáreas, que linda: por norte, con suerte de olivar de la misma hacienda, propia de doña Amalia Calvi de Pematín; este, con tierras de doña Patrocinio Calvi de Torres y parcela segregada de esta finca y adjudicada a los señores Pematín Calvi y Torres Calvi; sur, con parcela propia de doña Patrocinio Calvi de Torres, y por el oeste, con Hacienda de Su Eminencia.

La finca esta inscrita a favor de don Pedro Torres Calvi, según resulta de escritura otorgada en Sevilla, el 28/1/1969, ante el Notario don Juan Vivancos Sánchez, cuya primera copia causó, con fecha 11 de marzo de 1970, la inscripción tercera de la finca 5.805, al folio 121 vuelto del tomo 187, libro 156, del Registro de la Propiedad número nueve de Sevilla.

De la finca matriz antes descrita se han practicado numerosas segregaciones, la última con fecha 3 de diciembre de 2001, quedando un resto de veintiséis mil ochocientos sesenta y nueve metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a sus derechos convenga.

Así mismo se cita al transmitente de la finca don Diego Acosta Diáñez, o en caso de fallecimiento a sus herederos y causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a sus derechos convenga.

En Sevilla a 29 de octubre de 2004.—La Magistrada-Jueza, Francisca Torrecillas Martínez.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

9F-13752-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

(Familia)

N.I.G.: 4109100C20030036839.

Procedimiento: Acogimiento 1706/2003.

Negociado: 6L.

Sobre: Acogimiento.

De: Consejería de Asuntos Sociales.

Menor: Ángel Quiles Palma.

Doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de acogimiento a instancia de Consejería de Igualdad y Bienestar Social, respecto al menor Ángel Quiles Palma, en los que con fecha 25 de junio de 2004 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, la Ilma. señora doña Carolina Herencia Malpartida, Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de Sevilla, por ante mí, el Secretario de la Administración de Justicia, dijo:

Estimando la petición formulada por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, acuerdo el acogimiento familiar del menor Ángel Quiles Palma por las personas propuestas por la entidad pública y que constan en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Isabel Palma Parejo, madre biológica del menor Ángel Quiles Palma, se expide el presente, en Sevilla a 5 de noviembre de 2004.—La Magistrada Juez, María del Carmen Onorato Ordóñez.—La Secretaria Judicial, Lourdes Garrido Teruel.

7F-13787

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

(Familia)

N.I.G.: 4109100C20030034565.

Procedimiento: Pieza separada 160.1/2003.

Negociado: 1i.

De: Doña Gertrudis Serrano Ariza.

Procuradora: Doña Ana María Asensio Vegas.

Contra: Don Mariano Luna García.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados y demás preceptos de general y pertinente aplicación, la Ilma. señora doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad, dijo: Que debía adoptar y adoptaba las siguientes medidas provisionales:

Primera: La separación provisional de los cónyuges.

Segunda: Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

Tercera: No ha lugar a fijar un régimen de visitas alguno a favor del padre habida cuenta que a la fecha actual don Mariano Luna García se encuentra en paradero desconocido.

Cuarta: El esposo contribuirá con la suma de 120 euros mensuales a favor de cada hijo en concepto de pensión alimenticia, revisable anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC u organismo oficial que le sustituya.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno. Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mariano Luna García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a 11 de noviembre de 2004.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-13877

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

(Familia)

N.I.G.: 4109100C20040010811.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 464/2004.

Negociado: 4A.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Araceli Antúnez Carretero.

Procurador: Don Tomás Domínguez Rodríguez.

Contra: Don Francisco Romero Fernández.

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 464/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla, a instancia de doña Araceli Antúnez Carretero, contra don Francisco Romero Fernández, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Sevilla a 25 de octubre de 2004. Habiendo visto la Ilma. señora doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada Juez de este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, los presentes autos sobre divorcio, seguidos bajo el número 464/04, a instancia de doña Araceli Antúnez Carretero, representada por el Procurador don Tomás Domínguez Rodríguez y dirigida por Letrado, contra don Francisco Romero Fernández, declarado en rebeldía, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tomás Domínguez Rodríguez, en nombre y representación de doña Araceli Antúnez Carretero, contra don Francisco Romero Fernández, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 6 de agosto de 1989, manteniendo la eficacia de las medidas acordadas en la sentencia de fecha 28 de septiembre de 1999, recaída en los autos de separación número 54/99, seguidos ante este mismo Juzgado y que ratificaba el auto de las medidas adoptadas en la correspondiente pieza de fechas 21 de mayo de 1999 y 22 de septiembre de 1999, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Una vez firme la presente, contra la que cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días, ante este mismo Juzgado, comuníquese al Registro Civil correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Francisco Romero Fernández, extendiendo y firmo la presente, en Sevilla a 5 de noviembre de 2004.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-13903

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Salvador Fernando Martín Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 241/2004, a instancia de Francisco Jesús Barea Rodríguez, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa urbana sita en Morón de la Frontera, en calle Montellano número 4, de 35 metros cuadrados de solar y 29 construídos. Linda: izquierda, entrando, con finca de don Francisco Periañez Palmero; derecha, entrando, con finca de don Santiago Arquellada Cerezo, y fondo, con salida carretera Pruna. Según certificación registral, la finca de mis mandantes puede proceder de la finca registral 141, de la que se segregaron los linderos de la finca en cuestión. Descripción registral de la finca: según certificación registral, procede de la finca 141, cuya descripción consta en su inscripción 20.ª, que obra al folio 130 del tomo 754 del archivo, libro 226 de la sección 3.ª de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a sus derechos convenga.

Así mismo se cita a Francisco Lobato Valle y su esposa, Remedios Cárdenas Raya, como titular registral, a Diego Barea Verdugo, como persona a cuyo nombre están catastrados, a los herederos o causahabientes de los anteriores y de los antiguos propietarios del tracto sucesivo, cuyos paraderos se desconocen, Juan Cruces Solís, José Jiménez, Francisco Mena Lebrón, Rafael Chiquero Lebrón y Bernabé Linero Delgado, y a Santiago Arquellada Cerezo y Francisco Periañez Palmero, estos últimos en calidad de colindantes. Todo ello para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a sus derechos convenga.

En Morón de la Frontera a 26 de octubre de 2004.—El Juez, Salvador Fernando Martín Rodríguez.

9F-13628-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2004, aprobó una propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2004, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Segundo Modificado del Plan Parcial SUP-PM-6, Pino Montano, promovido por Emvisesa.

Este Proyecto de Urbanización define las obras necesarias para la ejecución del Segundo Modificado del Plan Parcial SUP-PM-6, Pino Montano, cuyo objeto es, entre otros, el redimensionado de los viarios previstos para el sector, a fin de adecuarlos, así como sus conexiones, a los mayores requerimientos propuestos por la Oficina del Plan de Sevilla para los Sistemas Generales que circundan la actuación.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 3 de junio de 2004, aprobó inicialmente el Segundo Reformado del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SUP-PM-6, Pino Montano, promovido por Emvisesa y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental con el número 1345/97-T-6.

La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización quedó condicionada a que se introdujeran en el mismo las correcciones exigidas en el informe emitido por el Servicio de Proyectos, Obras y Actuaciones Infraestructurales de 28 de mayo de 2004.

De conformidad con lo establecido en el art. 141 del Reglamento de Planeamiento, el Proyecto de Urbanización, fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en la prensa provincial de fecha 25 de junio de 2004, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de julio de 2004. Durante este trámite no fue recibida ninguna alegación, y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por la Sra. Jefe del Negociado de Registro, Archivo y Notificaciones.

De conformidad con lo exigido en el informe del Servicio de Proyectos, Obras y Actuaciones Infraestructurales, Emvisesa presentó el pasado 11 de octubre, documentación complementaria a efectos de obtener la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización; documentación que ha sido informada favorablemente por dicho Servicio. No obstante, asimismo le indica en dicho informe que durante la ejecución de las obras deberá contactarse con los Servicios Municipales y Empresas de Servicios competentes en la recepción de instalaciones de la urbanización, con el objeto de que procedan a su supervisión. Estas instalaciones deberán ejecutarse cumpliendo las normas técnicas de dichas empresas o Servicios municipales. Deberán cumplirse los condicionantes impuestos en los informes técnicos emitidos por las empresas o servicios municipales.

En la fase inicial de las obras deberá realizarse un replanteo previo en planta y alzado para su validación por este Servicio. Igualmente durante la ejecución de las obras deberá contactarse con dicho Servicio, quien asignará un técnico para supervisar la correcta ejecución de las obras, en coordinación con la Dirección Facultativa. Conforme a lo informado por la Sección Jurídico-Administrativa es preciso hacer constar que la competencia para la aprobación definitiva le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Significar que con la aprobación definitiva del presente Proyecto de Urbanización se viabilizan las obras contenidas en el Segundo Modificado del Plan Parcial SUP-PM-6, Pino Montano, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de octubre de 2004.

El acuerdo de aprobación definitiva habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia. En virtud de cuanto ha sido expuesto, el Teniente de Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a esa Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Segundo Modificado del Plan Parcial SUP-PM-6, Pino Montano, promovido por Emvisesa y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental con el número 1345/97-T-06 y 07.

Segundo: Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante V.E. resolverá lo que considere más conveniente. Sevilla, 2 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo. Fdo.: Emilio Carrillo Benito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 5 de noviembre de 2004.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

11W-13606

ALMADÉN DE LA PLATA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a

efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal y de sus correspondientes anexos del ejercicio económico de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:*

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

B) *Oficina de presentación:*

Registro General.

C) *Órgano ante el que se reclama:*

Ayuntamiento Pleno.

En Almadén de la Plata a 23 de noviembre de 2004.—El Alcalde, José L. Vidal Ortiz .

253W-14196

ALMENSILLA

En relación con los actos administrativos concernientes a la tramitación por este Ayuntamiento de la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del sector SR-1, de las Normas Subsidiarias de Almensilla, tramitada a iniciativa del Ayuntamiento de Almensilla y Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, S.A , según proyecto técnico, redactado por el Arquitecto don Fermín Redondo Martín, por esta Alcaldía se resuelve lo siguiente:

Primero: De acuerdo con lo determinado por el artículo 21.1.j de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector SR-1, de las NN.SS. de Almensilla, según proyecto presentado al efecto por los titulares.

Segundo: Dar información pública por plazo mínimo de veinte días y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Almensilla a 16 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

20D-13717

ARAHAL

Don Miguel Manaute Humanes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, en Junta Local de Gobierno, en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2004, acordó:

Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana 4 del Plan Parcial de Ordenación del Sector 9 «La Cantarería I», de Arahal (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Jorge Alberto Salas Lucía, colegiado número 3.578 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con las determinaciones especificadas en los preceptivos informes técnicos.

Segundo: Someter el expediente a información pública, a los efectos previstos en el artículo 32.2.ª de la LOUA, mediante publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en Arahal, por el plazo de veinte días, computable a partir del día siguiente al de la última publicación.

Tercero: Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los propietarios afectados y colindantes.

Cuarto: Remitir certificación del presente acuerdo a la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo.

Arahal, 12 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Miguel Manaute Humanes.

9D-13802-P

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004, acordó aprobar, con carácter definitivo, el Estudio de Detalle de las Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del PP-R2c «El Depósito» (situadas en la zona conocida como Urbanización El Almarin), redactado por el Arquitecto Municipal, siendo promotor el propio Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación.

Todo lo cual se hace público previo depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados (asiento núm. 4).

Se hace saber, además, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado y/o a su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no inmutables al Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

Que el sujeto pasivo que se indican o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer en el Departamento de Urbanismo (sito en la Plaza de Cuatrovititas, s/n, de Bollulllos de la Mitación), en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de 9.00 a 14.00, para conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Núm. expte: 1/04/Urbanismo.

Objeto de la notificación: Acuerdo plenario adoptado al tratar el punto núm. 6 del orden del día de la sesión de 16 de septiembre de 2004, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle elaborado por el Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación, redactado por el Arquitecto don Sergio Sánchez Trigo, sobre las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del PP-R2c.

Interesados:

Don Gustavo Pedrera Pérez. Calle Corral de Olmos, 14. 41008. Sevilla.

Don Francisco Simancas Paco. Calle Diputación, 2. 41950. Castilleja de la Cuesta.

Don Bernabé Martín García. Calle Pastora Imperio, 6. 41940. Tomares.

Don C. Fco. García Ballester. Calle Virgen de Luján, 18. 41011. Sevilla.

Don Joaquín Marcos Somalo. Calle Alfarería, 84. 41011. Sevilla.

Don Enrique Guillermo Álvarez Simón. Calle Menéndez y Pelayo, 43. 41003. Sevilla.

Doña María Carrascal del Río. Calle Villas de Aljamar, 18. 41940. Tomares.

Don José Luis Moreno Martínez. Calle Mar Menor, núm. 5. 41008. Sevilla.

Aljarafesa. Glorieta del Agua, s/n. Tomares. 41940. Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 190.c) de la Ley 30/92, y 52 de la Ley 7/85, de 2 abril), podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (arts. 8 y 10 de la Ley 29/98, y 107.3 de la Ley 30/92), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Bollullos de la Mitación a 18 de noviembre de 2004.—
El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

253W-14089

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Antonio Correia López, Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2004, adoptó, por la unanimidad de los once corporativos presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo de aprobar definitivamente el documento del Plan Parcial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución R.18-b, redactado por el Arquitecto don Rafael Lario Parra, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 19 de mayo de 2004, actuando como Promotor Proinviál, S.L. Inmobiliaria. Dicho PERI cuenta con una superficie de 16288 m² y se encuentra delimitado por las calles Camino Real y Cazorla, que sirven también de acceso, así como por la edificación ya existente.

El acuerdo de aprobación definitiva antes referido ha quedado depositado (arts. 40.3 LOUA y segundo párrafo del artículo 21.1 Decreto andaluz 2/2004), en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, con el número 2, de Planeamiento, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el núm. 213, Libro de Registro Bollullos de la Mitación, con fecha 22 de octubre de 2004 (art. 8 del Decreto 2/2004).

A continuación se publican las Ordenanzas Reguladoras de dicho Planeamiento a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Art. 1.—El ámbito de aplicación es la Unidad de Actuación UE-R18b, según las NNSS de Bollullos de la Mitación.

Art. 2.—Se determinan como ocupación el % de superficie que en proyección vertical invade el terreno en relación con el suelo que queda libre del total definido como parcela.

Art. 3.—Se determina como edificabilidad la superficie total que es posible construir, incluyendo la suma de todas las plantas y en relación con la superficie de la parcela definida.

2.2 Normas de urbanización.

Serán de aplicación todas y cada una de las recogidas en el apartado correspondiente de las Normas Subsidiarias vigentes, sin que haya que especificar ninguna en especial en este apartado.

2.3 Normas para el desarrollo.

Se refieren al régimen urbanístico del suelo para lo cual se establece el articulado siguiente específico para este docu-

mento, independientemente de lo establecido para ello en las Normas Subsidiarias y sus modificaciones vigentes.

Art.4.—Sera preceptivo la redacción y aprobación del correspondiente proyecto de parcelación previamente la ejecución de cualquier edificación.

Art. 5.—La parcelación que se determine será considerada como mínima.

Art.6.—Será preceptiva la redacción y ejecución del correspondiente proyecto de urbanización previa o simultáneamente a cualquier edificación.

Art.7.—Al tratarse de un solo propietario y promotor se sustituirá la Junta de Compensación por un Acta de Compromiso entre el Ayuntamiento y el representante legal de la propiedad.

2.4 Normas específicas de edificación

Art. 8.—La densidad máxima será de 45 viviendas por hectárea.

Art. 9.—La parcela mínima será de 80 m² con frente mínimo de 5 m.

Art. 10.—La ocupación será máxima, del 75% de la superficie de la parcela.

Art. 11.—La edificabilidad máxima será de 1.50 m²/m².

Art. 12.—Los fondos de patios tendrán un mínimo de 3.00 m.

Art. 13.—La altura de cornisa se establece menor de 7.00 m sobre rasante.

Art. 14.—El número de plantas se establece en PB+1.

Art. 15.—La alineación establecida se considera como máxima, pudiendo retranquearse las edificaciones dentro de las parcelas cumpliendo siempre los límites establecidos de edificabilidad y ocupación.

Art. 16.—Se permite castillete en volumen cerrado con un 20% máximo de la superficie construida de la planta inferior, siempre que esté retranqueado al menos una crujía de la fachada con un máximo de 3.00 m de aproximación a alineación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto andaluz 193/2003, de 1 de julio, contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art.190.c) de la Ley 30/92, y 52 de la Ley 7/85, de 2 abril) podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (arts. 8 y 10 de la Ley 29/98, y 107.3 de la Ley 30/92), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128 LJCA).

Bollullos de la Mitación a 17 de noviembre de 2004.—El Delegado de Urbanismo, Antonio Correia López.

253W-14090

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo adoptado el día 18 de noviembre de 2004, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se aprobó con carácter definitivo la delimitación de la Unidad de Ejecución del PERI de los terrenos del antiguo campo de fútbol, que afecta a la superficie de suelo urbano que, con una extensión de 9.634,64 m², se sitúa en el término de Bollullos de la Mitación delimitado al noroeste por la calle El Greco; al Noreste con calle Murillo; al suroeste y sureste por medianeras de zona residencial; y al sur por la calle Manuel Siurot.

Del mismo modo fue aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación elaborado y redactado por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, relativo a la Unidad de Ejecución antes descrita.

La aprobación definitiva se hace por la Comisión de Gobierno en uso de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde mediante decreto 163/2003, de 23 de junio.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.1.c).3.ª y 106 de la LOUA, y 108 del RGU de 1978, en relación con el artículo 111 del mismo texto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y potestativamente, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes.

Bollullos de la Mitación, a 18 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

235W-14091

BORMUJOS

Don Juan Antonio Iglesias Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con la base cuarta del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de dos licencias de Auto-Taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros ligeros de alquiler, con conductor, se hace pública la relación de aspirantes a las citadas licencias:

Carmelo Campos Garrido.
Francisco Javier Gallego Rubio.
Feliciano Silgado Landeira.
Jorge Silgado Landeira.
Miguel Ángel Lara Montaña.
José Manuel Ruiz López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bormujos a 21 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan Antonio Iglesias Moreno.

40-12625-P

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre del presente año, aprobó inicialmente la modificación del documento aprobado inicialmente de Modificación de la Norma Subsidiaria de Brenes y el Estudio de Impacto Ambiental del expediente 4/03, consistente en: «Modificación de la Norma Subsidiaria de Planeamiento de Brenes AE12».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.30 y 39.1 de la LOUA, por plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría y consultado su texto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

Brenes a 16 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

7W-13886

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Francisco Casero Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose tramitado en esta Corporación, previo oportuno expediente a solicitud de Regato, S.L., para la instalación de un molino para la elaboración de cereales y piensos, sito en finca Buenavista de este término municipal, y dando cumplimiento a lo determinado por la normativa vigente en la materia (artículo 27 de la Ley 7/94, de 18 de mayo y artículo 17 del Decreto 153/96, de 30 de abril), se somete dicho expediente al correspondiente trámite de información pública durante un plazo de 20 días al objeto de que se puedan presentar las oportunas alegaciones.

El Castillo de las Guardas a 27 de octubre de 2004.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

20F-13290-P

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Francisco Casero Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por F. Aguilera y J. del Valle, S.L., se ha solicitado licencia municipal para actividad de comercio de venta menor de toda clase de artículos, productos alimenticios y bebidas en establecimiento con vendedor en Polígono Industrial Cruz Marín, nave número 1 (1.ª fase) de esta localidad.

Lo que se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio. El expediente se halla de manifiesto en el Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

El Castillo de las Guardas a 27 de octubre de 2004.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

20F-13291-P

DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que con fecha 30 de septiembre, se ha suscrito Convenio Urbanístico cuyos datos se relacionan a continuación:

Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y don Juan José López Infante, en representación de El Cotillo Dos Hermanas, S.L.U.

Ámbito: SNP-4 Arroyo de Las Norietas.

Objeto: Incorporación del Sector SNP-4, Arroyo de las Norietas, al primer cuatrienio.

Plazo vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas a 4 de octubre de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado, José Manuel Carrión Carrión.

20D-12218

EL GARROBO

Don Bernardo Alcón Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión plenaria celebrada el día 15 de noviembre de 2004, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U.A.3., redactado por la Sociedad Proyectista Femvisa, a instancia del Ayuntamiento de El Garrobo como propietario de los terrenos incluidos en el ámbito de dicho estudio de detalle; el mismo se somete a información pública durante el plazo de veinte días, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.1. de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Garrobo a 16 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Bernardo Alcón Moreno.

7F-14175-P

GERENA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.º—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Exenciones subjetivas.

Gozarán de exenciones aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias determinadas en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los

Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por ciento cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.º—Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los epígrafes que se detallan en el Anexo final de la Ordenanza.

Artículo 8.º—Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9.º—Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.—Declaración de ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en la Tesorería Municipal en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o junto a estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 11.—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo tarifario

Tarifa primera.—Certificaciones, instancias, informes y otros documentos.

Epígrafe 1.º.—1.1. Certificaciones de documentos o acuerdos que no tengan epígrafe especial en esta tarifa: 30,00 euros.

Epígrafe 2.º.—2.1. Certificaciones de datos obrantes en los padrones de habitantes, registros catastrales, censos tributarios, etc.: 2,00 euros.

2.2. Certificaciones incluidas en el apartado anterior, cuando sean requeridas para la obtención de subsidios o pensiones, matrículas o becas: 0,50 euros.

Epígrafe 3.º.—3.1. Cédulas urbanísticas: 60,00 euros.

Tarifa segunda.—Licencias, autorizaciones y otros documentos.

Epígrafe 1.º—Autorizaciones y expedición de tarjetas para armas de aire comprimido, por cada arma: 10,00 euros.

Epígrafe 2.º—Concesión de placas de vado permanente: euros.

Epígrafe 3.º.—Licencias para la colocación de publicidad en autocares y/o auto-taxis, por cada vehículo: 30,00 euros.

Epígrafe 4.º—Autorización de bodas civiles: 60,00 euros.

Epígrafe 5.º—Autorizaciones para devolución de avales: 20,00 euros.

Epígrafe 6.º—Cualquier otra licencia y/o autorización que no está comprendida en cualquiera de los epígrafes anteriores: 30,00 euros.

Tarifa tercera.—Bastanteos, compulsas y copias.

Epígrafe 1.º—Todos los poderes que se presenten para su bastanteo en las oficinas municipales: 30,00 euros.

Epígrafe 2.º—Estampación de diligencias y/o compulsas en cualquier clase de documento, siempre que el mismo no supere la cantidad de 5 folios: 1,00 euro.

Por cada folio que exceda la cantidad anterior: 0,30 euros.

Epígrafe 3.º—Copia de callejero del casco urbano o de planos del término municipal, por unidad: 3,00 euros.

40-11626

GILENA

Don José Manuel Reina Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 18 de noviembre he resuelto lo siguiente:

Resolución de la Alcaldía número 601.

Asunto: Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Policía Local.

En el «BOJA» n.º 189, de fecha 27 de septiembre de 2004, y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 228, de fecha 30 de septiembre, se publicaron las bases para cubrir una vacante de Policía Local en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, resuelvo:

1.º Aprobar la lista de admitidos y excluidos provisionales que se relaciona a continuación:

Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
1. Alcalá Ramírez, Cristóbal	77.584.146-V
2. Carrasco Ramos, Jesús	79.203.911-F

Apellidos y nombre	D.N.I.
3. Chía Gallego, Susana	47.502.411-M
4. Domínguez García, Miguel Ángel	31.668.181-X
5. Fernández García, Marcos Antonio	53.272.475-J
6. Fernández Montaña, Antonio Pascual	47.003.146-K
7. Fernández Montaña, Josué	47.003.150-M
8. Gómez Martínez, José Antonio	28.730.597-D
9. Jiménez Álvarez, Manuel Jesús	48.984.087-K
10. Martos Sánchez, Rafael	52.248.906-J
11. Ramos Alonso, Luis Manuel	27.306.853-B
12. Rodríguez Álvarez, María Cristina	76.902.422-J
13. Roxburaght Caraza, Jesús Salvador	30.238.136-J
14. Salas Pérez, Rubén José	44.262.295-Z

Excluidos provisionales:

Apellidos y nombre	D.N.I.
1. Hernández García, Justo Samuel	43.283.036-A

Causa de exclusión: (1).

(1) No haber satisfecho los derechos de examen.

(2) No haber presentado fotocopia del D.N.I.

2.º Conceder un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos provisionalmente puedan subsanar su documentación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, resolución que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º Asimismo se comunica que el sorteo para determinar la actuación de los opositores se celebrará el cuarto día hábil tras la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º Constituir el Tribunal Calificador del siguiente modo:

Presidente: Don José Manuel Reina Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gilena. Suplente: Doña Inmaculada López Pardo.

Vocales:

— Don Cristóbal del Río Tapia, representante de la Consejería de Gobernación. Suplente: Don Francisco Romero Rodríguez.

— Don José Antonio Aguilar Valderas, Delegado de Personal funcionario de la Corporación. Suplente: Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

— Don José Manuel Ruiz Jurado, representante del grupo político P.S.O.E. Suplente: Don Manuel Jesús Guerra Díaz.

— Don José Manuel Joya Carvajal, representante del grupo político I.U.L.V.C.A. Suplente: Don Salvador Páez Díaz.

Secretario: Don Miguel Ángel Vilches Sánchez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gilena. Suplente: Don Antonio J. Amador Blanco, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gilena.

5.º Publicar la presente resolución tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón de anuncios municipal.

Gilena a 18 de noviembre de 2004.—El Alcalde, José M. Reina Moreno.

7W-13816

OSUNA

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado resolución por la que se acuerda la aprobación de la Propuesta de Resolución del Instructor en el expediente más abajo referenciado, Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: Don Juan José Ramírez Perea, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 63 de 14 de marzo de 1990), examinado el expediente cuya referencia se indica y cuyos datos son los que más abajo se expresan:

Resultando: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

Resultando: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado no formuló alegaciones en su defensa.

Considerando: Que las actuaciones practicadas en este expediente permiten estimar acreditado el hecho denunciado y a tenor de los artículos 67.1 y 69 de la referida Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponer la sanción pecuniaria indicada.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Alcaldes son competentes para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, por lo que procede:

La imposición a la persona más abajo indicada como responsable de la infracción cometida de la sanción de multa por el importe señalado.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Alcalde se le notifica conforme a lo establecido en el artículo 17-2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» 21/03/94), advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano sancionador que dictó este acto, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Tramitación de pago:

En Osuna: Oficina Jefatura Policía Local. Callejón del Matadero, s/n., teléfono información: 95 481 17 18.

En otras localidades:

Giro postal a la Jefatura de la Policía Local (indicando número de expediente, matrícula y nombre del denunciado).

Expediente: 1022/04; precepto infringido: 154-01 (Reglamento General de Circulación); matrícula: CO6029 Z; denunciado: Andrades Torres José; D.N.I. denunciado: 75444445; fecha de denuncia: sábado, 24 de julio de 2004; hora de denuncia: 0: 15; lugar de denuncia: Calle Granada, circulando; importe: 30,00 euros.

Expediente: 830/04; precepto infringido: 10-1-01 (Reglamento General de Circulación); matrícula: SE3379CN; denunciado: CAIZ BERNAL DIEGO; D.N.I. denunciado: 48862219; fecha de denuncia: martes, 06 de julio de 2004; hora de denuncia: 18: 10; lugar de denuncia: CALLE VICERRECTOR JAVIER HERRERA, CIRCULANDO; importe: 30,00 euros.

Expediente: 681/04; precepto infringido: 152-03 (REGLAMENTO GENERAL DE Circulación); matrícula: C5039BLT; denunciado: CAMPUZANO FERRÓN ISMAEL; D.N.I. denunciado: 47336221; fecha de denuncia: martes, 29 de junio de 2004; hora de denuncia: 21: 50; lugar de denuncia: PLAZA MAYOR, A LA ALTURA DEL NUMERO 3, CIRCULANDO; importe: 30,00 euros.

Expediente: 1202/04; precepto infringido: 10- (ORDENANZA MUNICIPAL DE CICLOMOTORES); matrícula: C5039BLT; denunciado: CAMPUZANO FERRÓN ISMAEL; D.N.I. denunciado: 47336221; fecha de denuncia: miércoles, 15 de septiembre de 2004; hora de denuncia: 20: 00; lugar de denuncia: CALLE CARMEN, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A PLAZA SALITRE; importe: 90,00 euros; SE LE ADVIERTE QUE, ADEMÁS DE LA SANCIÓN PECUNIARIA, ESTA INFRACCIÓN PUEDE CONLLEVAR LA SUSPENSIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

Expediente: 641/04; precepto infringido: 18-2- (ORDENANZA MUNICIPAL DE CICLOMOTORES); matrícula: C9963BPT; denunciado: CAMUÑEZ BORRERO RAFAEL; D.N.I. denunciado: RCB; fecha de denuncia: domingo, 20 de junio de 2004; hora de denuncia: 0: 40; lugar de denuncia: CALLE FRAY FRANCISCO DE OSUNA, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A PLAZA REYES CATÓLICOS; importe: 30,00 euros.

Expediente: 640/04; precepto infringido: 10- (ORDENANZA MUNICIPAL DE CICLOMOTORES); matrícula: C9963BPT; denunciado: CAMUÑEZ BORRERO RAFAEL; D.N.I. denunciado: RCB; fecha de denuncia: domingo, 20 de junio de 2004; hora de denuncia: 0: 40; lugar de denuncia: PLAZA REYES CATÓLICOS, A LA ALTURA DEL NUMERO 1, CIRCULANDO; importe: 90,00 euros; SE LE ADVIERTE QUE, ADEMÁS DE LA SANCIÓN PECUNIARIA, ESTA INFRACCIÓN PUEDE CONLLEVAR LA SUSPENSIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

Expediente: 699/04; precepto infringido: 154-01 (REGLAMENTO GENERAL DE Circulación); matrícula: SE1964CV; denunciado: CASTRO LATORRE BIBIAN; D.N.I. denunciado: 25901647; fecha de denuncia: jueves, 01 de julio de 2004; hora de denuncia: 17: 40; lugar de denuncia: CALLE LA CILLA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 89; importe: 30,00 euros.

Expediente: 683/04; precepto infringido: 4-3- (ORDENANZA MUNICIPAL DE CICLOMOTORES); matrícula: C5039BLT; denunciado: FERRÓN MONCAYO ENCARNACIÓN; D.N.I. denunciado: 52256546; fecha de denuncia: martes, 29 de junio de 2004; hora de denuncia: 21: 50; lugar de denuncia: PLAZA MAYOR, A LA ALTURA DEL NUMERO 3, CIRCULANDO; importe: 30,00 euros.

Expediente: 1026/04; precepto infringido: 94-1-D-07 (REGLAMENTO GENERAL DE Circulación); matrícula: SE9035DD; denunciado: LEGUMBRES JALDÓN S.A.; D.N.I. denunciado: A41191040; fecha de denuncia: jueves, 29 de julio de 2004; hora de denuncia: 11: 25; lugar de denuncia: PLAZA RODRÍGUEZ MARÍN, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO FRENTE AL N° 11; importe: 60,00 euros; SE LE ADVIERTE QUE, ADEMÁS DE LA SANCIÓN PECUNIARIA, ESTA INFRACCIÓN PUEDE CONLLEVAR LA SUSPENSIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

Expediente: 1002/04; precepto infringido: 154-01 (REGLAMENTO GENERAL DE Circulación); matrícula: SE5293CN; denunciado: MALDONADO GUERRERO LEONOR; D.N.I. denunciado: 75436887; fecha de denuncia: lunes, 26 de julio de 2004;

hora de denuncia: 19: 35; lugar de denuncia: CALLE CARRERA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 18; importe: 30,00 euros.

Expediente: 696/04; precepto infringido: 154-01 (REGLAMENTO GENERAL DE Circulación); matrícula: 4810BMP; denunciado: MARTÍN HUMANES ESTRELLA; D.N.I. denunciado: 28019411; fecha de denuncia: jueves, 01 de julio de 2004; hora de denuncia: 9: 55; lugar de denuncia: CALLE GRANADA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 19; importe: 30,00 euros.

Expediente: 676/04; precepto infringido: 9- (ORDENANZA MUNICIPAL DE CICLOMOTORES); matrícula: C7217BJF; denunciado: MARTÍN MUÑOZ JOSE LUIS; D.N.I. denunciado: 28700651; fecha de denuncia: lunes, 28 de junio de 2004; hora de denuncia: 20: 40; lugar de denuncia: PLAZA MOTO CLUB URSO, CIRCULANDO; importe: 30,00 euros.

Expediente: 1013/04; precepto infringido: 10- (ORDENANZA MUNICIPAL DE CICLOMOTORES); matrícula: C6968BKB; denunciado: MURIANA ANGULO MANUEL; D.N.I. denunciado: 47009823; fecha de denuncia: miércoles, 28 de julio de 2004; hora de denuncia: 10: 45; lugar de denuncia: SEVILLA, CIRCULANDO; importe: 90,00 euros; SE LE ADVIERTE QUE, ADEMÁS DE LA SANCIÓN PECUNIARIA, ESTA INFRACCIÓN PUEDE CONLLEVAR LA SUSPENSIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

Expediente: 844/04; precepto infringido: 94-1-D-07 (REGLAMENTO GENERAL DE Circulación); matrícula: 6585CLT; denunciado: NEXO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA; D.N.I. denunciado: F91088922; fecha de denuncia: viernes, 09 de julio de 2004; hora de denuncia: 13: 20; lugar de denuncia: CALLE GRANADA, ESTACIONADO; importe: 60,00 euros; SE LE ADVIERTE QUE, ADEMÁS DE LA SANCIÓN PECUNIARIA, ESTA INFRACCIÓN PUEDE CONLLEVAR LA SUSPENSIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

Expediente: 793/04; precepto infringido: 4-3- (ORDENANZA MUNICIPAL DE CICLOMOTORES); matrícula: C6566BNB; denunciado: UCEDA CUEVAS PEDRO; D.N.I. denunciado: 14639683; fecha de denuncia: jueves, 08 de julio de 2004; hora de denuncia: 23: 40; lugar de denuncia: CALLE LOS LIRIOS, CIRCULANDO; importe: 30,00 euros.

Expediente: 1030/04; precepto infringido: 94-1-C-04 (REGLAMENTO GENERAL DE Circulación); matrícula: 0802BDY; denunciado: VARGAS JIMÉNEZ ANTONIO; D.N.I. denunciado: 52567546; fecha de denuncia: viernes, 30 de julio de 2004; hora de denuncia: 12: 25; lugar de denuncia: CALLE ARCIPRESTE VALDERRAMA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 14; importe: 60,00 euros;

Osuna a 23 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Marcos Quijada Pérez.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Don Juan José Ramírez Perea, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Mayo («Boletín Oficial del Estado» número 63 de

Resultando: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

Resultando: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado formuló alegaciones en su defensa. El Agente denunciante, en su preceptivo informe expone:

Que las alegaciones formuladas por el recurrente no desvirtúan los fundamentos que dieron lugar a la denuncia, por lo que se afirma y ratifica en la misma.

Considerando: Que las actuaciones practicadas en este expediente permiten estimar acreditado el hecho denunciado y a tenor de los artículos 67.1 y 69 de la referida Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponer la sanción pecuniaria indicada.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Alcaldes son competentes para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, por lo que procede:

La imposición a la persona más abajo indicada como responsable de la infracción cometida de la sanción de multa por

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13-2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» 21/03/94) por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se le notifica, con la expresa indicación de que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede examinar el expediente y alegar, ante este Instructor, lo que estime pertinente así como presentar los documentos que considere oportunos. En cualquier momento anterior a la Resolución, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 20%.

Tramitación de pago:

En Osuna: Oficina Jefatura Policía Local. Callejón del matadero, s/n. Teléfono información: 95 481 17 18

En otras localidades:

Giro postal a la Jefatura de la Policía Local (indicando número de expediente, matrícula y nombre del denunciado)

Expediente: 1352/04; precepto infringido: 94-1-C-04 (REGLAMENTO GENERAL DE Circulación); matrícula: 7075CWW; denunciado: RAMOS RODRÍGUEZ ANTONIO; D.N.I. denunciado: 75424287; fecha de denuncia: lunes, 04 de octubre de 2004; hora de denuncia: 1: 55; lugar de denuncia: CALLE LUIS DE MOLINA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 12; importe: 60,00 euros;

Osuna a 23 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Marcos Quijada Pérez.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Don Juan José Ramírez Perea, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Mayo («Boletín Oficial del Estado» número 63 de

Resultando: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

Resultando: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado formuló alegaciones en su defensa. El Agente denunciante, en su preceptivo informe expone:

Que no se ratifica en la denuncia imputada.

Considerando: Que las actuaciones practicadas en este expediente no permiten estimar acreditado el hecho denunciado procede:

El archivo de las actuaciones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13-2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» 21/03/94) por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se le notifica, con la expresa indicación de que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede examinar el expediente y alegar, ante este Instructor, lo que estime pertinente así como presentar los documentos que considere oportunos.

Expediente: 1318/04; precepto infringido: 154-01 (REGLAMENTO GENERAL DE Circulación); matrícula: SE8620BP; denunciado: MARTÍN GARCÍA LUIS; D.N.I. denunciado: 51985110; fecha de denuncia: miércoles, 06 de octubre de 2004; hora de denuncia: 18: 26; lugar de denuncia: CALLE CARRERA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 20; importe: 30,00 euros;

Osuna a 23 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Marcos Quijada Pérez.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Se ha formulado contra el conductor del vehículo más abajo indicado, del que aparece como titular la persona que igualmente se cita, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan, por lo que debe procederse a la incoación del procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo el Jefe del Negociado de Sanciones y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, el Alcalde de Osuna. Al ignorarse quién era el conductor, ya que no pudo ser identificado por circunstancias justificadas que el denunciante hizo constar (1), se le requiere para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la recepción de este edicto comunique al Instructor los datos del conductor, toda vez que, según el artículo 72.3 de la citada Ley, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado en el trámite procedimental oportuno y el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave con multa de hasta 300,51 euros.

Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que el propietario del vehículo era el conductor del mismo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del artículo 6.2. del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con referencia al día siguiente al de finalizar el plazo indicado y surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta Instrucción y dentro de los quince días hábiles siguientes al de esta publicación, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de los quince días antes citados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según se señala en el artículo 13, 2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, concediéndosele un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones.

En cualquier momento anterior a la Resolución, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 20%. En tal caso se tendrá por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente Resolución. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime por conveniente.

Tramitación de pago:

En Osuna: Oficina Jefatura Policía Local. Callejón del matadero, s/n. Teléfono información: 95 481 17 18.

En otras localidades:

Giro postal a la Jefatura de la Policía Local (indicando número de expediente, matrícula y nombre del denunciado)

Expediente: 1341/04; precepto infringido: 154-01 (REGLAMENTO GENERAL DE Circulación); matrícula: 5686CSJ; denunciado: FERNÁNDEZ VALLESPÍN INÉS; D.N.I. denunciado: 51066715; fecha de denuncia: lunes, 27 de septiembre de 2004; hora de denuncia: 10: 55; lugar de denuncia: PLAZA MAYOR, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO JUNTO AYUNTAMIENTO; importe: 30,00 euros; (1) VEHÍCULO ESTACIONADO. EL CONDUCTOR SE ENCONTRABA AUSENTE.

Expediente: 1490/04; precepto infringido: 154-01 (REGLAMENTO GENERAL DE Circulación); matrícula: C4904BLT; denunciado: RAMÍREZ GALVÁN FRANCISCO; D.N.I. denunciado: 75308013; fecha de denuncia: miércoles, 03 de noviembre de 2004; hora de denuncia: 12: 30; lugar de denuncia: CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A CALLE ; importe: 30,00 euros; (1) CONDUCTOR JOVEN BARÓN, SE LE NOTIFICA VERBALMENTE

Expediente: 1443/04; precepto infringido: 10- (ORDENANZA MUNICIPAL DE CICLOMOTORES); matrícula: C2348BNV; denunciado: REYES MANCERA JOSE ANTONIO; D.N.I. denunciado: 47005929; fecha de denuncia: sábado, 16 de

octubre de 2004; hora de denuncia: 16: 30; lugar de denuncia: TRAVÉSÍA SAN ROQUE, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A CALLE CAPITÁN; importe: 90,00 euros; SE LE ADVIERTE QUE, ADEMÁS DE LA SANCIÓN PECUNIARIA, ESTA INFRACCIÓN PUEDE CONLLEVAR LA SUSPENSIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN. (1) NO SE LE PUEDE NOTIFICAR POR SERVICIO PREFERENTE

Expediente: 1487/04; precepto infringido: 154-01 (REGLAMENTO GENERAL DE Circulación); matrícula: 0131BVJ; denunciado: RODRÍGUEZ BUZÓN JOSE MARÍA; D.N.I. denunciado: 75343070; fecha de denuncia: miércoles, 03 de noviembre de 2004; hora de denuncia: 10: 35; lugar de denuncia: PLAZA MAYOR, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 1; importe: 30,00 euros; (1) VEHÍCULO ESTACIONADO. EL CONDUCTOR SE ENCONTRABA AUSENTE.

Osuna a 23 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Marcos Quijada Pérez.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Se ha formulado contra Vd., la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan, por cuyo motivo se ha iniciado el expediente sancionador bajo el número que también se indica, siendo el órgano instructor del procedimiento el Jefe del Negociado de Sanciones y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, el Alcalde de Osuna; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante esta instrucción, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la presente notificación, lo que en su defensa estime por conveniente.

En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de los quince días antes citados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según se señala en el artículo 13, 2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, concediéndosele un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones.

En cualquier momento anterior a la Resolución, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 20%. En tal caso se tendrá por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente resolución. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador, en cuyo caso no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Tramitación de pago:

En osuna: Oficina Jefatura Policía Local. Callejón del matadero, s/n. Teléfono información: 95 481 17 18.

En otras localidades:

Giro postal a la Jefatura de la Policía Local (indicando número de expediente, matrícula y nombre del denunciado)

Expediente: 698/04; precepto infringido: 4-1- (ORDENANZA MUNICIPAL DE CICLOMOTORES); matrícula: C5067BGR; denunciado: MARTOS ORTIZ JOSE; D.N.I. denunciado: 28548163; fecha de denuncia: miércoles, 30 de junio de 2004; hora de denuncia: 9: 00; lugar de denuncia: CALLE RECTOR DIEGO RAMÍREZ, CIRCULANDO; importe: 30,00 euros.

Expediente: 1482/04; precepto infringido: 10- (ORDENANZA MUNICIPAL DE CICLOMOTORES); matrícula: C4904BLT; denunciado: RAMÍREZ GALVÁN FRANCISCO; D.N.I. denunciado: 75308013; fecha de denuncia: miércoles, 03 de noviembre de 2004; hora de denuncia: 12: 30; lugar de denuncia: CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A CALLE OLIVILLOS; importe: 90,00 euros; SE LE ADVIERTE QUE, ADEMÁS DE LA SANCIÓN PECUNIARIA, ESTA INFRACCIÓN PUEDE CONLLEVAR LA SUSPENSIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

Osuna a 23 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Marcos Quijada Pérez.

20D-14071

PALOMARES DEL RÍO

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Palomares del Río. Plaza de Andalucía número 1.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Teléfonos: 95 576 30 12-95 576 33 00; Fax 95 576 37 91.

c) Número de expediente: CONT 17/2004.

2.—Objeto del contrato:

a) Denominación: Reurbanización de la calle situada entre calle Ignacio G. Millán y Sector SUZ-PP-01 calle Isla. Calle Villanueva del Ariscal, con sujeción al Proyecto y Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por el Arquitecto Municipal don Antonio J. Ocaña Silva.

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto máximo de licitación: 129.973,91 euros.

5.—Garantía provisional: 2.599,48 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

6.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Categoría C; Grupos E, G e I, Subgrupos 7 (E), 6 (G) y 9 (I).

b) Otros requisitos: Los indicados en el Pliego de Condiciones Administrativas.

7.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día decimotercero siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La que se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento, indicado en el apartado 1 de este anuncio.

8.—*Apertura de las ofertas:*

a) Sala de Juntas de la Alcaldía. Ayuntamiento de Palomares del Río (apartado 1).

b) Fecha: El tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: 13.00.

9.—*Gastos de anuncios:*

El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, será por cuenta del adjudicatario.

En Palomares del Río a 18 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

253W-13917-P

PALOMARES DEL RÍO

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Palomares del Río. Plaza de Andalucía número 1.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Teléfonos: 955763012-955763300; Fax: 955763791.

c) Número de expediente: CONT 18/2004.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Denominación: Reurbanización de la Urb. «María Auxiliadora-La Laguna», con sujeción al Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, redactados por el Arquitecto Municipal don Antonio J. Ocaña Silva.

b) Plazo de ejecución: Un año.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto máximo de licitación:* 893.390,78 euros (ochocientos noventa y tres mil trescientos noventa euros, con setenta y ocho céntimos).

5.—*Garantía provisional:* 17.867,82 euros, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

6.—*Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: Categoría E; Grupos E, G e I, Subgrupos 7 (E), 6 (G) y 9 (I).

b) Otros requisitos: Los indicados en el Pliego de Condiciones Administrativas.

7.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día decimotercero siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La que se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento, indicado en el apartado 1 de este anuncio.

8.—*Apertura de las ofertas:*

a) Sala de Juntas de la Alcaldía. Ayuntamiento de Palomares del Río (apartado 1).

b) Fecha: El tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: 13.00.

9.—*Gastos de anuncios:* El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia será por cuenta del adjudicatario.

Palomares del Río a 18 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

253W-13923-P

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

Resolución n.º 2.156/04.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, referidos a delegación de atribuciones por la Alcaldía en favor de Concejales, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero: Ampliar la Delegación de Juventud, Obras y Servicios y Licencias Urbanísticas, conferida a favor del Concejil don Juan Ignacio Fuentes Hernández mediante resoluciones n.º 698/03, de fecha 17 de junio, y 1.413/04, de fecha 5 de julio, comprendiendo dictar resoluciones que correspondan a la suspensión de los actos sujetos a la previa concesión de licencias urbanísticas que se estén realizando sin contar con la misma o no reúnan los requisitos legales para continuar su ejecución.

Segundo: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 11 de noviembre de 2004.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

7W-13702

LA PUEBLA DE CAZALLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2004, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2005 correspondientes a:

Impuestos

I.B.I. de Naturaleza Urbana: Se fija el tipo de gravamen en el 0,586 a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y en el 1,11% a los bienes de naturaleza rústica, sobre la base imponible de este impuesto que equivale al valor catastral asignado al inmueble.

Vehículos de tracción mecánica:

Se contemplan las exenciones y bonificaciones contempladas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, artículo 94, según la nueva redacción dada al precepto por el artículo 30 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, sobre Reformas de la Ley de Haciendas Locales.

Se fijan asimismo los siguientes coeficientes:

	Tarifa base	Coeficiente	Tarifa 2005
A. Turismos:			
De menos de 8 CV fiscales	12,62	1,585	20,00
De 8 hasta 12 CV fiscales	34,08	1,585	54,02
De más de 12 hasta 16 CV fiscales	71,94	1,585	114,02
De 16 a 20 CV fiscales	89,61	1,585	142,03
De más de 20 CV fiscales	112	1,585	177,52
B. Autobuses:			
De menos de 21 plazas	83,3	1,585	132,03
De 21 a 50 plazas	118,64	1,585	188,04
De más de 50 plazas	148,3	1,585	235,06
C. Camiones:			
De menos de 1.000 kg. de carga útil	42,28	1,585	67,01

	Tarifa base	Coefficiente	Tarifa 2005
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	83,3	1,585	132,03
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	118,64	1,585	188,04
De más de 9.999 kg. de carga útil	148,3	1,585	235,06
D. Tractores:			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	1,585	28,01
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	1,585	44,02
De más de 25 caballos fiscales	83,3	1,585	132,03
E. Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:			
De menos de 1.000 kg. de carga útil	17,67	1,585	28,01
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	27,77	1,585	44,02
De más de 2.999 kg. de carga útil	83,3	1,585	132,03
F. Otros vehículos:			
Ciclomotores	4,42	2	8,84
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42	2	8,84
Motocicletas de más de 125 y hasta 250 c.c.	7,57	1,808	13,69
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15	1,808	27,39
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29	1,808	54,76
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58	1,808	109,53

Impuesto sobre Actividades Económicas: Se fija el coeficiente de incremento para el año 2005 en el 1,70.

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía): Se fija el tipo aplicable en el 21,34 %.

Tasas

1. Cementerio Municipal: Se establecen las tarifas para 2005 como sigue:

A) Ocupaciones temporales de nichos: 2005 euros/año.

Cesión temporal por siete años improrrogables, de nicho o bóveda de cañón, situado en cualquier fila del bloque, 145,65 euros.

B) Ocupación de nichos:

Cesión por 99 años prorrogables gratuitamente de nichos situados en cualquier fila del bloque, 506,17 euros.

C) Cesión temporal de osarios:

Por cinco años abonará 98,14 euros.

D) Cesión de osarios por 99 años prorrogables gratuitamente, 206,60 euros.

E) Derechos de inhumación:

En panteón familiar, 284,08 euros.

En nichos o bóvedas, cesión temporal, 61,98 euros.

En nichos o bóvedas, cesión por 99 años prorrogables, 61,98 euros.

F) Derechos de exhumación:

Con destino a osario común, 67,15 euros.

Con destino a otra bóveda u osario, 61,98 euros.

Con destino a otro cementerio, 61,98 euros.

G) Derechos de tapamentos, 20,66 euros.

H) Derechos por licencias de obras: 0,00 euro.

Por obras simples de colocación de lápidas, adornos, se abonará a tanto alzado, la cantidad de 10,33 euros.

2. Recogida de Basuras:

Se cambian las tarifas para 2005 en los términos siguientes:

Concepto	Año 2005
Por cada vivienda en general, al mes	5,58 euros
Por cada local comercial, al mes	8,37 euros
Por cada supermercado o bar, al mes	17,66 euros
Por cada industria, al mes	27,99 euros

Concepto	Año 2005
Por cada entidad bancaria o caja de ahorro, al mes	58,88 euros
Por cada establecimiento o inmueble que se encuentre situado en los sectores en los que se presta este servicio, aunque no lo tengan solicitado y no se encuentren englobados en otras tarifas	3,10 euros

3. Tasa de Alcantarillado:

Se modifican las tarifas vigentes, estableciéndose para 2005 en los términos siguientes:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red del alcantarillado público se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 7,13 euros por vivienda o local.

La correspondiente a la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará de la siguiente forma:

Cuota fija	Año 2005
Por cada vivienda, al mes	0,9640
Por cada industria, al mes	1,0638
Concepto	Año 2005
Tramo de 0 a 21 m ³ trimestrales	0
Tramo de 22 a 45 m ³ trimestrales	0,1462
Tramo mayor de 45 m ³ trimestrales	0,2659
Consumo industrial todo el consumo a	0,1727

4. Suministro de Agua Potable:

Se establece una subida para el año 2005 del 3,3% sobre las tarifas de las cuotas fija y de consumo vigentes en 2004, quedando como sigue:

1. Cuota fija:

Calibre	Año 2005 Euros/mes
13 y menores	2,4692
15	2,9548
20	5,9096
25	7,8657
30	12,2910
40	19,1859
50	29,5278
65	49,1990
80 y mayores	63,9627

2. Cuota variable:

	Año 2005 Euros/mes
Doméstico:	
Bloque 1: De 0 a 7 m ³ /mes	0,4507
Bloque 2: De más de 7 y hasta 15 m ³	0,8669
Bloque 3: De más de 15 m ³ /mes	1,3594

Industrial:

Industrias, obras y esporádicos todo el consumo 0,7768

* NOTA: En estos conceptos (1 y 2) repercutirá el 7% de I.V.A.

— Otros conceptos tarifarios: Decreto 120/91 de la Junta de Andalucía.

3. Los derechos de acometidas por vivienda, finca o local quedan establecidos de la siguiente forma:

D.A. = A d + B q

A = 16,8603 euros./mm.

B = 83,1758 euros por vivienda, piso o local

— Cuota de contratación y gastos de reconexión:

4. Por cuota de contratación o por gastos de reconexión se satisfará por los interesados una cantidad fija de 27,99 euros para todos los calibres.

Fianza: Al contratar: 32 euros (artículo 57 del Decreto 120/91 de la Junta de Andalucía).

Cambio de titularidad de contratos en vigor: 5,68 euros.

* NOTA: En estos conceptos (3 y 4) repercutirá el 16% de I.V.A.

5. Entrada de vehículos y reserva de aparcamiento:

Se fijan las tarifas incrementando las tarifas aplicadas en el año 2004, quedando como sigue para el año 2005:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Tarifa primera:

Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares abonarán al año la cantidad a tanto alzado de 36,16 euros.

b) Tarifa segunda:

Entrada de vehículos en garajes o locales para la guarda, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., o repostar carburantes, abonarán al año:

Concepto	Año 2005 Euros
Hasta cinco vehículos	103,30
De 5 a 10	129,13
De 10 a 15	154,95
De 15 a 20	180,78
De más de 20	211,77

c) Tarifa tercera:

Entrada de vehículos en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., abonarán al año:

Concepto	Año 2005 Euros
Más de 100 m ²	103,30
De 100 a 300 m ²	129,13
Más de 300 m ²	154,95

d) Tarifa cuarta:

Entrada en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías:

Concepto	Año 2005 Euros
Por reserva de aparcamiento en una extensión de hasta 10 metros lineales, abonarán, al año	258,25
Por cada metro más se abonará, al año	30,99

e) Tarifa quinta:

Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento, concedidas a particulares, entidades u hoteles, para aparcamiento exclusivo o prohibición de aparcamiento, abonarán al año:

Concepto	Año 2005 Euros
Por cada vehículo	131,19
Por cada camión, furgoneta o análogo, destinados al servicio público de transporte, abonarán al año	157,02

6. Ocupación de terrenos con puestos, barracas, (mercadillo).

Se fijan las tarifas como sigue:

Concepto	Año 2005 Euros
Puestos fijos, abonarán por cada metro lineal que ocupen, y por día	0,82
Puestos de venta ambulante (mercadillo), abonarán por cada metro lineal que ocupan y por día	1,79

Concepto	Año 2005 Euros
----------	-------------------

Por venta ambulante en vehículos cuya actividad esté permitida por la vigente legislación, abonarán

6,72

Por cada m² o fracción abonarán diariamente un mínimo de:

Concepto	Año 2005 Euros
----------	-------------------

Tómbolas con fines benéficos

Exentas

Círcos y teatros

0,18

Bares y cervecerías

1,60

Exposición de coches, maquinaria, etc.

2,32

Puestos de bisutería y juguetes

1,60

Puestos de churros y patatas

2,14

Puestos de dulces y turrónes

2,14

Casetas de tiro al blanco

2,14

Puestos de helados y mariscos

1,60

Pistas de coches eléctricos, carruseles, cunitas, caballos, torbellinos, látigos, pulpos y actividades análogas

4,27

Tómbolas, rifas, rápidas, etc.

4,27

Cualquier otra actividad, atracción o recreo no tipificada específicamente, se efectuará el cobro por analogía, con un mínimo por m² de

1,60

Casetas particulares, entidades, agrupaciones, hermandades o análogos

1,60

Industrias o negocios callejeros y repartos, cuota mensual:

Pan, bollería y dulces

4,27

Bebidas, butano, etc.

8,55

Quioscos, por cada m² o fracción, cuota mensual de

1,42

7. Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se modifican las tarifas, quedando como a continuación se refleja:

Por ocupación con mesas, veladores, sillas, taburetes de las cafeterías, bares, restaurantes, pubs, cualquier otro establecimiento de hostelería, pagarán según la vía urbana del municipio, por metro cuadrado autorizado, al año, la cantidad de 16,03 euros.

8. Tasa por el Servicio de Mercado y cámara frigorífica.

Se modifican las tarifas para 2005, quedando tal como sigue:

a) Por la ocupación de puestos.

Concepto	Año 2005 Euros
----------	-------------------

Puestos para venta de pescados

112,26

Puestos para la venta de carnes

112,26

Puestos para la venta de comestibles

112,26

Puestos para la venta de frutas

112,26

Puestos para la venta de hortalizas y verduras

26,20

b) Licencias de ventas (por día).

Puestos para venta de pescados

1,15

Puestos para la venta de carnes

1,15

Puestos para la venta de comestibles

1,15

Puestos para la venta de frutas

1,15

Puestos para la venta de hortalizas y verduras

0,52

c) Por la utilización de cámaras frigoríficas, por día o fracción del día (euros/kg.).

Carnes frescas, pescados y mariscos, abonarán

0,1780

Chorizos, jamones o cualquier chacina

0,1780

Cualquier otro producto

0,1780

9. Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos (piscina).

Por entrada de personal a la piscina:

<i>Concepto</i>	<i>Año 2005 Euros</i>
Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes:	
Personas mayores	2,30
Niños hasta 14 años	1,15
Sábados, domingos y días festivos:	
Personas mayores	3,30
Niños hasta 14 años	2,30
10. Tasa por expedición de documentos administrativos.	
Se modifican las tarifas, quedando como sigue:	
1. Certificaciones o informes expedidos por la Secretaría, Intervención, Tesorería o Técnicos Municipales:	

<i>Concepto</i>	<i>Año 2005 Euros</i>
Sobre datos relativos a padrones y expedientes vigentes	1,03
Sobre datos relativos a expedientes concluidos	1,55
Sobre datos urbanísticos y otras materias que requieren traslados a domicilio	3,62

2. Expedientes a instancia de parte:

<i>Concepto</i>	<i>Año 2005 Euros</i>
Expedición de certificaciones de carácter urbanístico, cédulas urbanísticas e informes urbanísticos complejos abonarán, por cada uno de ellos	34,09
Que no requieren desplazamiento de Técnico o empleado municipal	1,03
Que requieran desplazamiento de Técnico o empleado	3,62

3. Otros documentos:

<i>Concepto</i>	<i>Año 2005 Euros</i>
Reproducciones de planos de casco urbano o término	3,62
Reproducciones de planos simples tamaño folio o menor	1,03
Listados de ordenador sobre callejero o similares	6,71
Devoluciones de fianzas o depósitos	3,62
Expedición de licencias de auto-taxis	20,66
Reconocimiento de firma y declaraciones juradas	1,03
Compulsa de documentos: por cada hoja	0,36
Por documento que se expidan en fotocopia, por cada hoja o folio	0,36
Por documentos que se expidan en fotocopia autorizada por certificación	0,36
Por cualquier otro documento no comprendido en ninguno de los apartados de este Anexo, un mínimo de	0,36
Certificados de exención de vehículos relativos a maquinaria agrícola	10,33
Certificados de exención de vehículos relativos a resto de vehículos	5,17

4. Recibos de cobro y mandamientos de pago:

<i>Concepto</i>	<i>Año 2005 Euros</i>
Hasta 6,01 euros	0,3275
Por cada fracción de 6,01 euros	0,3275

5. Expedición de licencias para venta ambulante en Mercadillo:

<i>Concepto</i>	<i>Año 2005 Euros</i>
Por expedición de nueva licencia para venta ambulante en Mercadillo	33,64

Concepto

*Año 2005
Euros*

Por renovación de licencia para venta ambulante en Mercadillo	17,35
6. Expedición y tramitación relativas a urbanismo:	
— Tramitación de planes parciales y planes especiales, 840 euros.	
— Modificación de normas subsidiarias, plan parcial y planes especiales, 680 euros.	
— Tramitación de estudios de detalle, proyectos de urbanización y proyectos de compensación urbanística, 727 euros.	

NOTA: No se incluyen las publicaciones en boletines oficiales y prensa.

11. Tasa por licencia de apertura de establecimientos:

Se modifica el artículo 6.º, fijando la cuota tributaria en el 123% de la base imponible de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El expediente queda expuesto al público desde esta fecha y hasta pasados treinta días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados definidos en el artículo 18 de la Ley de Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo.

Si finalizase el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art.17 de la Ley de Haciendas Locales).

La Puebla de Cazalla a 15 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Emilio Pozo Jiménez.

7W-13822

LEBRIJA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de fecha 2 de noviembre del actual, el Proyecto de Urbanización que desarrolla el Sector UR-8 «Cuesta Belén», del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija, redactado por el arquitecto don Jose María Portela Pruaño y promovido por «F&G Cityplanners», S. L., se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de que pueda ser examinado, en el Departamento de Urbanismo, de lunes a viernes, de 10.00 a 14.00 horas, por cualquier interesado, y formularse por éstos las alegaciones que estimen oportunas.

En Lebrija a 5 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Jerónimo Pérez Méndez.

7W-13644

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de fecha 13 de septiembre de 2004 se adopta acuerdo de aprobación del expediente para 1.ª fase de las obras de reurbanización de la zona del colector Ronda Norte de Utrera, mediante concurso público, así como aprobación de las Bases que han de regir el mismo.

Cláusulas:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- Dependencia que tramita el expediente: Área Técnica.
- Número de expediente: 38/04.

2.—*Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: 1.ª fase de las obras de reurbanización de la zona del colector Ronda Norte de Utrera, con-

forme a proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, don Manuel Lima González.

b) Superficie de la zona de reurbanización: 6.912 m².

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de obra: Zona del colector de la Ronda Norte.

El plazo de ejecución de la obra: Seis meses a contar a partir de la formalización del correspondiente contrato.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.—*Presupuesto base de licitación:* Importe total, 298.887,75 euros.

5.—*Garantía provisional:* 2% del presupuesto de licitación.

6.—*Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

7.—*Obtención de documentos e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

b) Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

c) Localidad y código postal: Utrera 41710.

d) Teléfono: Tlfno. 954 86 00 50.

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación.

b) Documentación a presentar: la recogida en Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.).

1) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

2) Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

3) Localidad y código postal: Utrera 41710.

d) Horario de presentación de ofertas: 8.30 a 14.00 horas.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

f) Admisión de variantes: no.

g) Clasificación exigible al contratista:

Grupo G, subgrupo 4, categoría A.

Grupo G, subgrupo 6, categoría A.

Grupo E, subgrupo 1, categoría A.

8.—*Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

b) Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

c) Localidad: Utrera.

d) Fecha: 12.00 horas del tercer día hábil posterior a la fecha límite de la presentación de ofertas.

9.—*Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.*

10.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.utrera.org.

Utrera a 13 septiembre de 2004.—El Secretario General, Juan Borrego López.

40-10855-P

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de fecha 13 de septiembre de 2004, se adopta Acuerdo de aprobación del expediente para «el suministro de vehículos destinados a la Delegación de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento (Vehículo

Polivalente de Mando y Control y Asistencia Sanitaria, Turismo Monovolumen para el servicio de la Policía Local y dos motocicletas con destino al Servicio de la Policía Local), así como aprobación de las Bases que han de regir el mismo.

En Utrera septiembre de 2004.—El Secretario General, Juan Borrego López.

Cláusulas

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Técnica.

c) Número de expediente: 36/04.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de los siguientes vehículos destinados a la Delegación de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento:

—Vehículo polivalente de mando y control y asistencia sanitaria, inyección diesel turbo refrigerado de 4 tiempos, de cilindrada no inferior a 2.000 cc y potencia no inferior a 100 C.V., peso máximo autorizado (MMA) de 3.500 kg., pudiendo conducirse con permiso tipo B, con al menos 5 velocidades.

—Turismo monovolumen tres volúmenes para el servicio de Policía Local, de gasoil, potencia mínima 100 C.V., motor mínimo 1.600 cc, y capacidad para mínimo 5 y máximo 6 personas. Con 5 velocidades.

—Dos motocicletas para el servicio de Policía Local, Scouter, de gasolina sin plomo, motor cilíndrico de 4 tiempos, 4 válvulas con sistema de aire secundario y escape catalítico, cilindrada 250 cc y potencia mínima 20 CV.

b) División por lotes y número: Si.

Lote 1.º: Vehículo polivalente.

Lote 2.º: Turismo monovolumen.

Lote 3.º: Dos motocicletas.

c) Plazo de entrega: un mes a contar a partir de la notificación de la adjudicación.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.—*Presupuesto base de licitación:* Importe total: 99.284,35 euros.

5.—*Garantía provisional:* 2% del presupuesto de licitación.

6.—*Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

7.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

b) Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

c) Localidad y código postal: Utrera 41710.

d) Teléfono: 95 486 00 50.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La recogida en Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.).

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

2. Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

3. Localidad y código postal: Utrera 41710.

d) Horario de presentación de ofertas: 8.30 a 14.00 horas.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

f) Admisión de variantes: No.

9.— *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

b) Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

c) Localidad: Utrera.

d) Fecha: 12.00 horas del tercer día hábil posterior a la fecha límite de la presentación de ofertas.

10.— *Gastos de anuncios:*

Por cuenta del adjudicatario.

11.— En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.utrera.org.

40-10856-P

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Doña Francisca Díaz Roldán, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido admitida a trámite solicitud acompañada de proyecto de actuación presentada por don Ramón Linero Espada, para la construcción e instalación de una granja destinada a explotación ganadera para la guarda y cebo de cerdos, con ubicación en el polígono 9, parcela 13, del catastro de rústica de este término municipal y, dado que se trata de una actuación de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre mediante el presente anuncio, un plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de que si lo desean puedan presentar alegaciones, si bien los interesados serán puestos en conocimiento mediante notificación en su domicilio particular.

Villanueva de San Juan a 2 de noviembre de 2004.—La Alcaldesa, Francisca Díaz Roldán

20W-13281

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 2 de noviembre de 2004, al punto 351 del orden del día, en segunda votación por resultar un empate de siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra de los Grupos Municipales IU-LV-CA, Andalucista y Popular en la primera, y por el voto de calidad de la Alcaldía Presidencia, el Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

I. Iniciar de oficio el expediente para la sustitución del sistema de actuación por compensación por el de Cooperación en el ámbito de la Unidad de Ejecución 21.1 del Sector 1 del Suelo Urbanizable.

II. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los propietarios afectados por el plazo común de veinte días, mediante anuncio a insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos, y a través de notificación individualizada, a fin de que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga.

III. Determinar que este trámite tendrá efectos de información pública para el cambio de sistema de actuación, y también de prestación de consentimiento a la propuesta municipal, por lo que la incomparecencia dentro del plazo señalado se entenderá como consentimiento expreso de los propietarios al acuerdo municipal adoptado de oficio, con efectos preparatorios de la finalización convencional del procedimiento.

El Viso del Alcor a 9 de noviembre de 2004.—El Alcalde Presidente, Manuel García Benítez.

7W-13885

OTRAS ENTIDADES
ASOCIATIVAS PÚBLICASCONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Don Custodio Moreno García, Presidente de este Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento «Plan Écija».

Hace saber: Que fueron aprobados inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 2005 junto con sus Bases de Ejecución, la plantilla y la Oferta de Empleo, en sesión celebrada por la Junta General en fecha 15 de octubre de 2004.

Que contra el mismo no se han producido reclamaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto de la Entidad, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

*Ejercicio económico de 2005**Estado de Gastos (Anteproyecto)*

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1	Gastos de personal	1.123.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	2.652.000
3	Gastos financieros	1.500
4	Transferencias corrientes	180.520
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6	Inversiones reales	674.000
7	Transferencias de capital	80
Total Presupuesto de Gastos		4.631.100

Estado de Ingresos (Anteproyecto)

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3	Tasas y otros ingresos	4.625.050
4	Transferencias corrientes	10
5	Ingresos patrimoniales	6.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7	Transferencias de capital	30
8	Activos financieros	10
Total Presupuesto de Ingresos		4.631.100

*Anexo de Personal**A) Personal fijo de plantilla:*

- 1 Director.
- 1 Jefe de Administración.
- 1 Oficial Administrativo.
- 1 Encargado General.
- 9 Oficiales de 1.ª Planta Tratamiento y Elevadoras.
- 4 Oficiales de 1.ª E. Mantenimiento.
- 2 Oficiales de 2.ª Planta Tratamiento y Elevadoras.
- 3 Oficiales de 2.ª E. Mantenimiento.
- 1 Limpiadora.

B) Personal eventual:

- 1 Auxiliar Administrativo (vacante).
- 2 Oficiales de 2.ª E. Mantenimiento.

C) Personal jurídico-económico de asesoramiento:

- 1 Secretario-Asesor Jurídico.
- 1 Interventor-Asesor Económico.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 de la Ley citada, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrán los interesados interponer directamente recurso conten-

cioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Écija a 23 de noviembre de 2004.—El Presidente, Custodio Moreno García.

7F-14224

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA

Don José Manuel Reina Moreno, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca Estepa.

Hago saber: Que la Junta, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, aprobó el Presupuesto General para 2004, el cual, conforme con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante esta Junta, que tendrá treinta días para resolverlas. Podrán reclamar los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 22 de la citada disposición y por los motivos enumerados en dicho artículo.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Estepa a 19 de noviembre de 2004.—El Presidente, José Manuel Reina Moreno.

20F-14086

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Martínez Flores, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Hace saber: Que la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en su sesión del día 23 de noviembre de 2004, acordó aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento y las Actividades Conexas y Accesorias al mismo, y su Ordenanza Reguladora, por lo que, a efecto de exposición pública, el expediente permanecerá expuesto durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Empresa Mancomu-

nada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA), sitas en Plaza del Agua s/n., Tomares (Sevilla), dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los términos previstos en el artículo 17 de la L.R.H.L., elevándose a definitivo el citado acuerdo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado.

Castilleja de la Cuesta a 23 de noviembre de 2004.—El Vicepresidente, Antonio Martínez Flores.

253W-14068

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LA VEGA DE CORIA DEL RÍO»

Se convoca a todos los señores asociados de esta Comunidad a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 21 de diciembre de 2004, a las 19.00 horas, en primera convocatoria, y a las 19.30 horas, en segunda, en el salón de actos de la Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río», sita en Avenida de Andalucía número 110.

Haciéndose constar, en caso de no conseguirse mayoría de asistentes en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará de los siguientes asuntos:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

Segundo: Estado actual de las cuentas de la Comunidad en sus conceptos de ingresos y gastos.

Terceros: Examen y aprobación de los Presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 2005.

Cuarto: Ruegos y preguntas.

En Coria del Río a 12 de noviembre de 2004.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Romero Sosa.

20F-13782-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria 1,75
Línea urgente 2,75

SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual 92,00
Semestral 52,00

VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día 1,00
Ejemplar suelto atrasado 1,15
Ejemplar suelto a librería 0,75

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es